



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4007 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes veinticinco de octubre de dos mil veintiuno**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Alejandro Hernández Castro, señor Edwin Eulise Ortez y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4003 Y 4004**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”.**
(Viernes 15 de octubre de 2021 - 11:30 A.M.)
 - 4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 19 de octubre de 2021 - 11:00 A.M.)
 - 4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”** (Miércoles 20 de octubre de 2021 - 11:30 A.M.)
 - 4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

(Jueves 21 de octubre de 2021 - 11:30 A.M.)

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor, con la incorporación de un punto vario solicitado por la Administración a través del Jefe de la Unidad Jurídica.

El doctor Montoya Argüello manifestó que no se encuentra agendada la posición que solicitó en relación a los sobresueldos de la Dirección y Subdirección General, y se solicitó que lo presentaran en esta plenaria, pero no se encuentra en agenda ese punto.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, informó que la Administración ha solicitado que se elabore un informe técnico del otorgamiento de salarios, tanto de la Dirección General como de la Subdirección General y se preparará en coordinación con la Unidad Jurídica, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Recursos Humanos, lo cual no fue posible prepararlo para esta plenaria por la situación de los problemas de los sistemas, por lo que solicitó presentarlo en la próxima plenaria.

El doctor Montoya Argüello manifestó que el Colegio Médico acepta lo informado y espera que se presente en la próxima plenaria.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4003 Y 4004

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4003. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, manifestó que el licenciado Perdomo hizo unas observaciones de forma, las cuales ya se las entregó y se corregirán en la forma solicitada, eso con respecto al acta N° 4004 de sesión ordinaria.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4004. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. [REDACTED] presenta **copia de nota** dirigida a [REDACTED] mediante la cual señalan problemas en la infraestructura del Área de Gripario y Máxima Covid de ese hospital.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento copia del escrito dirigido a la Directora General, presentado por el [REDACTED] [REDACTED] mediante el cual señalan problemas en la infraestructura del Área de Gripario y Máxima Covid de ese hospital. (Copia del escrito aparece agregado en la presente acta).

El licenciado Martínez Portillo informó que [REDACTED] hace una serie de consideraciones y señalamientos y solicita hacer unas readecuaciones; agregó que, como en otras ocasiones, tratándose de un escrito que viene con copia dirigida a Consejo Directivo no es necesario tomar un acuerdo, sino que, simplemente se dan por enterados.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación darse por enterados de la copia del escrito presentado por [REDACTED] [REDACTED], que es dirigida a la Dirección General. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor.

2.2. **Licenciado** [REDACTED] apoderado de la señora [REDACTED] solicita se le exonere de multas y propone efectuar el pago en concepto de cotizaciones por la cantidad de \$10,608.63, mediante pago de \$400.00 mensuales.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento el escrito presentado por el licenciado [REDACTED], apoderado de la señora [REDACTED] quien solicita se le exonere de multas y recargos y propone efectuar el pago en concepto de cotizaciones por la cantidad de \$10,608.63, mediante pago de \$400.00 mensuales.

El licenciado Martínez Portillo informó que en el escrito presentado por la señora [REDACTED] manifiesta que se trata de un caso en donde existe sentencia, por lo tanto la recomendación sería dirigida a la Unidad Jurídica, para que revise si es posible acceder a lo solicitado, en el sentido de cobrarle únicamente lo correspondiente a la deuda en las cotizaciones y no las multas, será dicha unidad la que tendrá que dar una respuesta previo a presentar un informe.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el escrito presentado por el apoderado de la señora [REDACTED] con la recomendación que la Unidad Jurídica analice lo solicitado por la señora [REDACTED], se realice el trámite que corresponda, presente informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2414.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO [REDACTED], APODERADO DE LA SEÑORA [REDACTED] EN EL CUAL SOLICITA SE LE EXONERE EL PAGO DE LAS MULTAS Y PROPONE EFECTUAR EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES POR LA CANTIDAD DE \$10,608.63, MEDIANTE PAGO DE \$400.00 MENSUALES, SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA SEÑORA [REDACTED], DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LO SOLICITADO POR EL APODERADO DE LA SEÑORA [REDACTED], SE REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. [REDACTED] informa que fue diagnosticado con leucemia mieloide aguda y sometido a trasplante de médula ósea en el exterior, posteriormente ingresado en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, se realizó en lo privado exámenes de laboratorio y compró medicamentos por un valor de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

E [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

2.4. Menfar, S.A. de C.V., interpone recurso de reconsideración en contra del acto administrativo contenido en el acuerdo de Consejo Directivo **#2021-2349.OCT.**, por medio del cual se declaró no ha lugar lo solicitado por dicha sociedad en relación a dejar sin efecto la adjudicación del código **8080504**, contenido en la contratación directa N° **4M21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”**.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento el escrito presentado por la sociedad **Menfar, S.A. de C.V.**, en la que interpone recurso de reconsideración en contra del acto administrativo contenido en el acuerdo de Consejo Directivo **#2021-2349.OCT.**, por medio del cual se declaró no ha lugar lo solicitado por dicha sociedad en relación a dejar sin efecto la adjudicación del código **8080504**, contenido en la contratación directa N° **4M21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”**.

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la sesión.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que para ponerlos en contexto es necesario recordar que la sociedad que presenta este escrito fue adjudicada en la contratación directa N° 4M21000004, una vez adjudicada y habiendo pasado el tiempo para interponer los recursos de acuerdo a la ley, presentó una nota diciendo que no podía cumplir con lo que había ofrecido y solicitaba que se dejara sin efecto su adjudicación, a esa primera nota ya se le dio respuesta de parte de la Unidad Jurídica y se dijo que se declaraba no ha lugar la petición de dejar sin efecto y se iniciaría el procedimiento sancionatorio correspondiente; entonces, lo que están haciendo ahora es interponiendo un recurso de reconsideración de esa resolución, en la que dijeron que no podían dejar sin efecto la adjudicación, por lo que corresponde encomendarle a la unidad jurídica que analice el recurso presentado por MENFAR, S.A. de C.V., que le dé el trámite que corresponde, presente un informe ante el Consejo Directivo y se le brinde respuesta.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el escrito presentado por la sociedad Menfar, S.A. de C.V., con la recomendación que la Unidad Jurídica analice el recurso de reconsideración presentado por la sociedad en referencia, se realice el trámite que corresponda, presente informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2416.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **MENFAR, S.A. DE C.V.**, EN EL QUE INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2349.OCT.**, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÓ NO HA LUGAR LO SOLICITADO POR DICHA SOCIEDAD EN RELACIÓN A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **8080504**, CONTENIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4M21000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS**”, SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **MENFAR, S.A. DE C.V.**, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **MENFAR, S.A. DE C.V.**, SE REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A962003**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000020**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**; y emisión de la resolución respectiva.

Asistieron para este punto: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A962003**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000020**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **martes 9 de noviembre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V., emisión de la resolución respectiva y nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2417.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE

APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A962003**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000020**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	1

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2307.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4004, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-2418.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE**

C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A962003**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000020**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A962003	CENTRIFUGA REFRIGERADA	1

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2307.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4004, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES:** [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien dio a conocer el informe presentado en la reunión.


4.1.1. Informe referente al: “Examen especial a la asistencia del personal médico residente de los hospitales Médico Quirúrgico, Materno Infantil Primero de Mayo y General”.

Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se incorporó a la presente reunión.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, Jefe del Departamento Auditoría Operativa General, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al: **“Examen especial a la asistencia del personal médico residente de los hospitales Médico Quirúrgico, Materno Infantil Primero de Mayo y General”**, el cual consistió en evaluar el cumplimiento de la Norma de Médicos y Odontólogos residentes del ISSS, del Reglamento de Médicos y Odontólogos de Residentes del ISSS y la Ley Especial para la Regulación de las Prácticas Clínicas de Médicos y Odontólogos Residentes en Proceso de Especialización, de los Hospitales Médico Quirúrgico y Oncológico, Materno Infantil Primero de Mayo y General. Informó que, el personal médico, es un recurso importante para el desarrollo del Instituto, ya que está formando al médico y esta formación tiene un impacto directo en la atención al derechohabiente, debido a esto es la importancia del cumplimiento con este informe. Durante la presentación dio a conocer: Introducción, objetivo general, objetivos específicos, alcance y como resultado de los procedimientos aplicados se identificó: un (1) hallazgo y tres (3) recomendaciones, las cuales se encuentran en proceso de cumplimiento; detallándolas ampliamente. Para finalizar, dio a conocer las conclusiones generales y las recomendaciones generales siguientes: Que la Dirección General requiera a la Subdirección de Salud, para que por medio de la División de Políticas y Estrategias de Salud: Brinde apoyo a la Jefatura del Departamento de Investigación y Docencia en Salud en la implementación de medidas que permitan el cumplimiento de las recomendaciones y con ello fortalecer el control interno sobre la Asistencia del personal Médico Residente. Realice análisis del marco normativo respecto a: a. Quienes serán los encargados de ejercer la supervisión y monitoreo sobre los horarios asignados al personal médico residente, tomando en consideración que a quien se le asigne dicha actividad deberá contar con tiempo administrativo. b. La operativización de los 300 días calendario por parte de los Residentes en el cumplimiento de sus actividades asistenciales y académicas. Y c. Con base a dicho análisis efectúe las modificaciones correspondientes oficializando los cambios realizados.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al: “Examen especial a la asistencia del personal médico residente de los hospitales Médico Quirúrgico, Materno Infantil Primero de Mayo y General”, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

3. Monitoree periódicamente que los Coordinadores Docentes, remitan oportunamente a Recursos Humanos Local, los planes de trabajo del personal Médico Residente, tomando acciones conforme el Reglamento Interno de Trabajo por los incumplimientos que determine		<ul style="list-style-type: none">• Jefe Departamento Investigación y Docencia en Salud
---	---	---

2. REALICE ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO RESPECTO A: A) QUIÉNES SERÁN LOS ENCARGADOS DE EJERCER LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO SOBRE LOS HORARIOS ASIGNADOS AL PERSONAL MÉDICO RESIDENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE A QUIEN SE LE ASIGNE DICHA ACTIVIDAD DEBERÁ CONTAR CON TIEMPO ADMINISTRATIVO. B) LA OPERATIVIZACIÓN DE LOS 300 DÍAS CALENDARIO POR PARTE DE LOS RESIDENTES EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ACADÉMICAS. C) CON BASE A DICHO ANÁLISIS EFECTÚE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES OFICIALIZANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS.

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 19 DE OCTUBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.2.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la Modalidad de Compra y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V. -, para representar al ISSS en el proceso de **mercado bursátil N° 7G22000007**, denominado: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministro, presentó el informe de justificación, presupuesto de la necesidad para el **SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**, en la cual se incluye la necesidad validada a nivel nacional para 99 dependencias (Unidades Médicas y Dependencias Administrativas del ISSS), el cual considera necesidad de artículos de oficina (Librería), los cuales abastecerán a las dependencias del ISSS en su demanda y uso de materiales de consumo continuo. Informó que con esta gestión de compra se brindará cobertura para 12 meses. Expuso los antecedentes del proceso; el detalle de códigos a gestionar, 48 códigos; precios y presupuesto, haciendo un monto total de \$448,672.45;

cobertura a partir de enero 2022 a diciembre 2022; estimación de necesidades; especificaciones técnicas las cuales han sido notificadas por la UACI y validadas por los usuarios.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la Modalidad de Compra y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V., para representar al ISSS en el proceso de **mercado bursátil N° 7G22000007**, denominado: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2022 de \$448,672.98, correspondiente a cuarenta y ocho (48) códigos, solicitados por 99 dependencias del ISSS a nivel nacional. Informó que el porcentaje de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.D. (Bolpros, S.A. de C.V.) será de 1.13% con IV incluido, que equivale en \$4,442.31, según convenio vigente de fecha 24 de abril de 2018; también hizo del conocimiento los responsables de la elaboración de las condiciones de compra; las personas que serán nombradas como administradores de contratos y las fechas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modalidad de compra y de porcentaje de comisión de BOLPROS, S.A. de C.V., para representar al ISSS en el proceso de mercado bursátil N° 7G22000007. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2420.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G22000007, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO PRELIMINAR PARA EL AÑO 2022 Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA GESTIÓN DE COMPRA EN LA CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD VALIDADA A NIVEL NACIONAL PARA 99 DEPENDENCIAS (UNIDADES MÉDICAS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL ISSS), EL CUAL CONSIDERA NECESIDAD DE ARTÍCULOS DE OFICINA (LIBRERÍA), LOS CUALES ABASTECERÁN A LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS EN SU DEMANDA Y USO DE MATERIALES DE CONSUMO CONTINUO.

EL OBJETIVO ES ABASTECER DE ARTÍCULOS DE OFICINA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR DISPONIBILIDAD DE USO DE LOS MISMOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN, UTENSILIOS QUE SON MUY NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y CONTROL MÉDICO Y/O ADMINISTRATIVA DE LA ATENCIÓN A DERECHOHABIENTES DEL ISSS. POR LO TANTO, EL ABASTECIMIENTO DE CADA UNO DE LOS 48 CÓDIGOS DE MATERIALES DETALLADOS, ES PARTE DE LA LOGÍSTICA DE PLANIFICACIÓN JUNTO CON LA DISTRIBUCIÓN FÍSICA, CON EL OBJETIVO GENERAL DE PROVEER A LOS USUARIOS DE LOS MATERIALES EN TIEMPO Y FORMA ADECUADO PARA SATISFACER SU NECESIDAD DE UNA MANERA DIRECTA SIN LLEGAR A UNA ESCASEZ.

LA NECESIDAD SE CALCULÓ PARA DAR COBERTURA DE 12 MESES, TOMANDO EN CUENTA CANTIDADES PLANIFICADAS POR CÓDIGO POR CENTRO DE ATENCIÓN ADEMÁS DE REALIZAR UNA SEGUNDA CONFIRMACIÓN DE CANTIDADES VÍA CORREO CON DIFERENTES CENTROS, SE TOMÓ EN CUENTA TAMBIÉN LA BASE DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS (2015-2020), QUE REFLEJA LAS COMPRAS REALIZADAS EN ESE PERIODO.” FUENTE: DPYMS Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS*” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° 7G22000007, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN MB N° 7G22000007, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**” DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS, DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

Pos.	Material	Descripción	UM	Cantidad	Precio Unit.	Valor Total
1	90101006	PILA DE 1.5 VOLTIOS TIPO "AA" ALTA DURA	UN	14,127	\$0.4143	\$5,852.82
2	90101007	DISCOS LASER EN BLANCO TIPO CD-RW (REGRA	UN	717	\$0.4713	\$337.92
3	90101009	PILA DE 1.5 V ALCALINA TIPO "D"	UN	7,500	\$3.4792	\$26,094.00

Pos.	Material	Descripción	UM	Cantidad	Precio Unit.	Valor Total
4	90101010	PILA DE 1.5 V ALCALINA TIPO "C"	UN	4,097	\$1.5122	\$6,195.48
5	90101012	PILA DE 9 VOLTIOS ALCALINA	UN	3,106	\$2.7222	\$8,455.15
6	90101013	PILA DE 1.5 V ALCALINA TIPO "AAA"	UN	18,640	\$0.4472	\$8,335.81
7	90101015	BANDAS DE HULE EN PRESENTACIÓN LIBRA	LB	14,080	\$2.7500	\$38,720.00
8	90102019	LIMPIADOR DE EQUIPOS DE OFICINA	C/U	2,867	\$7.7191	\$22,130.66
9	90102027	ETIQUETAS AUTOAD.VAR. COLORES. ROLLO	ROL	50,000	\$0.0276	\$1,380.00
10	90102030	TICKET PARA ORDENAMIENTO	ROL	1,453	\$2.3735	\$3,448.70
11	90102040	VIÑETA BLANCA ADHES. PARA ETIQ. CD	C/U	50	\$1.8937	\$94.69
12	90102041	ETIQUETAS AUTOAD. MEDIDAS 19 mm x 38 mm	C/U	48,600	\$0.0079	\$383.94
13	90102042	ARCHIVADOR DE PALANCA TAMAÑO CARTA	C/U	184	\$2.9037	\$534.28
14	90103001	BOLÍGRAFO DESECHABLE COLOR AZUL	C/U	146,992	\$0.1031	\$15,154.88
15	90103002	BOLÍGRAFO DESECHABLE COLOR NEGRO	C/U	119,490	\$0.1190	\$14,219.31
16	90103029	FECHADOR D/HULE, MEDIDAS 1 1/2" x 1 1/4"	C/U	3,137	\$0.8438	\$2,647.00
17	90103030	FECHADOR D/HULE, MEDIDAS 1 1/2" x 1 3/4"	C/U	3,042	\$2.4473	\$7,444.69
18	90103031	FECHADOR DE HULE, MEDIDAS 1 1/2" x 1"	C/U	2,056	\$1.0533	\$2,165.58
19	90103035	LÁPIZ GRASO, COLOR AZUL	C/U	6,391	\$0.6060	\$3,872.95
20	90103036	LÁPIZ GRASO, COLOR ROJO	C/U	6,146	\$0.6044	\$3,714.64
21	90103038	LÁPIZ NEGRO CON BORRADOR CORRIENTE	C/U	67,530	\$0.0656	\$4,429.97
22	90103040	PEGAMENTO LIQUIDO PARA PAPEL	FRA	15,171	\$0.3863	\$5,860.56
23	90103041	PEGAMENTO PARA FORMAR BLOCK DE PAPEL	GLN	739	\$9.8702	\$7,294.08
24	90103046	PLUMÓN PUNTO FINO COLOR AZUL.	C/U	8,435	\$0.5242	\$4,421.63
25	90103047	PLUMÓN PUNTO FINO COLOR NEGRO.	C/U	6,507	\$0.5242	\$3,410.97
26	90103048	PLUMÓN PUNTO FINO COLOR ROJO.	C/U	7,314	\$0.5480	\$4,008.07
27	90103050	PLUMÓN PUNTO GRUESO COLOR AZUL	C/U	21,579	\$0.2269	\$4,896.28
28	90103051	PLUMÓN PUNTO GRUESO COLOR NEGRO	C/U	20,715	\$0.2269	\$4,700.23
29	90103052	PLUMÓN PUNTO GRUESO COLOR ROJO	C/U	17,254	\$0.2269	\$3,914.93
30	90103090	TINTA PARA ALMOHADILLA (VARIOS COLORES)	UN	9,626	\$0.9385	\$9,034.00
31	90104001	ALMOHADILLA P/SELLO DE HULE DE 2 3/4 x 2	C/U	2,702	\$1.7246	\$4,659.87
32	90104002	ALMOHADILLA P/SELLO DE HULE 4 1/2 x3 1/2	C/U	5,610	\$0.8206	\$4,603.57
33	90104003	ALMOHADILLA P/SELLO DE HULE, 6" x 3 1/2"	C/U	3,726	\$4.4071	\$16,420.85
34	90105023	ARCHIVADOR DE PALANCA, TAMAÑO OFICIO	C/U	16,669	\$1.3933	\$23,224.92
35	90105040	CINTA ADHESIVA DE 2" ANCHO X 60 YARDAS	ROL	24,876	\$0.5855	\$14,564.90
36	90106000	CLAMP NO. 1 (TIPO MARIPOSA)	CA	6,573	\$0.6661	\$4,378.28
37	90106001	CLIP NO. 1, LARGO APROXIMADO 32 MM.	CA	12,382	\$0.1889	\$2,338.96
38	90106004	CLIP TIPO JUMBO, LARGO APROXIMADO 50 MM.	CA	32,392	\$0.4321	\$13,996.58
39	90106012	FASTENER DE 8 CM.	CA	26,833	\$0.7061	\$18,946.78
40	90106018	GRAPAS DE MEDIDA STANDARD	CA	25,151	\$0.5160	\$12,977.92
41	90106037	ROLLO DE TIRRO 3/4	ROL	38,586	\$0.4470	\$17,247.94
42	90110003	ENGRAPADORA METÁLICA, P/GRAPA T. ESTÁNDAR	C/U	7,183	\$1.7050	\$12,247.02
43	90110009	PAPELERAS ACRÍLICAS	C/U	984	\$14.7741	\$14,537.71
44	90110010	PERFORADORA METÁLICA DE DOS AGUJEROS	C/U	3,103	\$2.1329	\$6,618.39
45	90110019	TIJERAS METÁLICAS DE 7 A 8 PULGADAS.	C/U	5,159	\$0.4699	\$2,424.21
46	90110020	ENGRAPADORA TIPO PESADO	C/U	168	\$12.8764	\$2,163.24
47	90110021	LÁMPARA DE MANO CAP 2 PILAS 1.5V TIPO D	C/U	2,785	\$2.5868	\$7,204.24
48	90112013	LIBRO CON PAGINAS RAYADAS DE 500 HOJAS	C/U	3,165	\$14.8385	\$46,963.85
TOTAL					845,592	\$448,672.45

DE CONFORMIDAD A NOTA PRESENTADA POR LA SECCION DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SEIS DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR QUE LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** REPRESENTE AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MB N° 7G22000007, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; 3º) AUTORIZAR EL USO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN, EN EL CASO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA RECIBIDAS, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN SIN TENER QUE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES, A PARTIR DE OPINIÓN FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE DELEGADOS NOMBRADA PARA ESTE PROCESO Y AL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LO CUAL SE INCLUIRÁ EN EL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE COMPRA ANTE CONSEJO DIRECTIVO; LO ANTERIOR SIN SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL DE LA GESTIÓN; 4º) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 5º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G22000007, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN ANEXO NÚMERO SIETE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 6º) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS. 7º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 8º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR,

S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), POR UN PORCENTAJE DE **1.13%** IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; **9°)** AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; **10°)** LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° **7G22000007**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**” SE REGIRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y **11°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G21000045**, denominada: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PAPEL CONTINUO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G21000045**, denominada: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PAPEL CONTINUO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Informó que las bases de licitación fueron aprobadas en acuerdo de Consejo Directivo #2021-1667.JUL., contenido en acta N° 3985, de fecha 19 de julio de 2021. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria total asignada para este proceso de \$500,856.44, correspondiente a veinticuatro (24) códigos. Mencionó que catorce (14) sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales siete (7) presentaron sus ofertas, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar 21** códigos hasta por un monto total de **\$475,483.48, incluye IVA**, por cumplir los ofertantes recomendados con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa, establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades y personas naturales inhabilitadas para contratar; de los cuales, 4 códigos recomendados por ser único ofertante; 6 códigos por ser la oferta menor en precio; 2 códigos a la oferta menor en precio de las elegibles; 1 código adjudicado parcialmente; 2 códigos por ser único elegible, 6 códigos adjudicados bajo el criterio 6.10, además, recomiendan declarar desiertos 3 códigos, 2 por no haberse recibido ofertas y 1 código desierto por recomendación de CEO.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G21000045. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2421.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000045, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PAPEL CONTINUO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-07-0375 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS VEINTIÚN (21) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000045, DENOMINADA “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PAPEL CONTINUO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, POR CUMPLIR LOS OFERTANTES RECOMENDADOS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA; Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$475,483.48), INCLUYE IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) CUATRO (4) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	U.M. OFERTADA / PRESENTACIÓN	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO US (\$)
1	90111024	PAPEL CONTINUO 9 1/2" x 11", DOS PARTES, BASE 20.	PAPEL CONTINUO DE DOS PARTES 9 1/2" x 11" PAPEL BOND BASE 20	JUG	542838	R.R.DONNELLEY DE EL SALVADOR.S.A DE C.V.	RR DONNELLEY	N/A	EL SALVADOR	RR DONNELLEY	JUG	542,838	\$0.038000	\$20,627.84	402,000	\$15,276.00

2	90111025	PAPEL CONTINUO 9 1/2" X 11". TRES PARTES. BASE 20.	PAPEL CONTINUO DE TRES PARTES 9 1/2 X 11" PAPEL BOND BASE 20	JUG	136700	R.R.DONNELLEY DE EL SALVADOR,S.A DE C.V.	RR DONNELLEY	N/A	EL SALVADOR	RR DONNELLEY	JUG	136,700	\$0.062000	\$8,475.40	136,700	\$8,475.40
3	90111030	FORMULARIO "CONTROL DE RECEPCION S" EN UNA PARTE 9 1/2" X 11 PAPEL BOND BLANCO BASE 20 (PAPEL CONTINUO).	FORMULARIO "CONTROL DE RECEPCIONES " DE UNA PARTE 9 1/2 X 11 PAPEL BOND BLANCO BASE 20 PAPEL CONTINUO IMPRESION EN TINTA NEGRA AL FRENTE Y RESPALDO	CIU	1031939	R.R.DONNELLEY DE EL SALVADOR,S.A DE C.V.	RR DONNELLEY	N/A	EL SALVADOR	RR DONNELLEY	CIU	1031,939	\$0.013000	\$13,415.21	1031,939	\$13,415.21
4	90111037	CONTROL DE OTORGAMIENTO DE CITAS. BASE 20. PAPEL CONTINUO DE UNA PARTE, TAMAÑO CARTA, CON IMPRESION AL REVERSO Y ANVERSO. DOS CARAS CADA HOJA DE 3 FORMULARIOS.	FORMULARIO "CONTROL DE OTORGAMIENTO DE CITAS" PAPEL CONTINUO PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA IMPRESION EN TINTA NEGRA FRENTE Y RESPALDO	CIU	2658127	R.R.DONNELLEY DE EL SALVADOR,S.A DE C.V.	RR DONNELLEY	N/A	EL SALVADOR	RR DONNELLEY	CIU	2658,127	\$0.013000	\$34,555.65	1858,000	\$24,154.00
SUB TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)															\$61,320.61	

***NOTA:** PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DEBIDO A QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO DE COMPRAS.

90111024	SE REDUJO LA CANTIDAD A 402,000 HOJAS POR NO ALCANZAR EL PRESUPUESTO, QUEDANDO SIN ADJUDICAR LA CANTIDAD DE 140, 838, POR SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN 34.85%, Y AL PRECIO HISTÓRICO EN 36.20%, A FIN DE EVITAR EL DESABASTECIMIENTO EN EL INSTITUTO
90111025	SE ADJUDICA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 30.06% Y EL PRECIO HISTÓRICO EN 31.91%, A FIN DE EVITAR EL DESABASTECIMIENTO EN EL INSTITUTO Y CONSIDERANDO EL TIEMPO QUE TARDARÍA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.
90111030	SE ADJUDICA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 34.08%, Y EL PRECIO HISTÓRICO EN 42.86%, A FIN DE EVITAR EL DESABASTECIMIENTO EN EL INSTITUTO Y CONSIDERANDO EL TIEMPO QUE TARDARÍA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA
90111037	SE REDUJO LA CANTIDAD ADJUDICÁNDOSE 1,858,000 FORMULARIOS, POR NO ALCANZAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, YA QUE SOBREPASA EL 43.01%. Y EL PRECIO HISTÓRICO DISMINUYE EN 85.39%, QUEDANDO SIN ADJUDICAR LA CANTIDAD DE 800,127 FORMULARIOS.

B) SEIS (6) CÓDIGOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	U.M. OFERTADA / PRESENTACIÓN	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO US (\$)
1	90102001	BOLSA DE PAPEL MANILA CON CLIP. MEDIDAS 10" X 15" APROXIMADAMENTE	BOLSA DE PAPEL MANILA CON CLIP. MEDIDA 10" X 15"	CIU	132024	MÚLTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	NASSA	N/A	GUATEMALA	NASSA CENTROAMERICANA, S.A.	CIU	132,024	\$0.110830	\$14,632.22	132,024	\$14,632.22
2	90102009	SOBRE BLANCO SIN MEMBRETE TAMAÑO OFICIO, DE PAPEL BOND	SOBRE BLANCO SIN MEMBRETE TAMAÑO OFICIO, DE PAPEL BOND	CIU	56375	MÚLTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	NASSA	N/A	GUATEMALA	NASSA CENTROAMERICANA, S.A.	CIU	56,375	\$0.016197	\$913.11	56,375	\$913.11
3	90102023	BOLSA DE PAPEL MANILA CON CLIP. MEDIDAS: 10" X 13"	BOLSA DE PAPEL MANILA CON CLIP. MEDIDA 10" X 13"	CIU	129587	MÚLTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	NASSA	N/A	GUATEMALA	NASSA CENTROAMERICANA, S.A.	CIU	129,587	\$0.095749	\$12,407.83	129,587	\$12,407.83
4	90105035	CARTAPACIO DE CARTULINA MANILA, SIN GUSANO, TAMAÑO CARTA	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA	CIU	65935	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	FACELA	N/A	EL SALVADOR	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	CIU	65,935	\$0.030000	\$1,978.05	65,935	\$1,978.05
5	90107019	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA. BASE 20. EMPACADO EN RESMAS DE 500 HOJAS, PROTEGIDO DE LA HUMEDAD.	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA. BASE 20 EMPACADO EN RESMAS DE 500 HOJAS PROTEGIDO DE LA HUMEDAD.	HOJ	3646500	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	FACELA	N/A	EL SALVADOR	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	RESMA DE 500 HOJAS	3646,500	\$0.005700	\$20,785.05	3646,500	\$20,785.05

6	90112018	ORDER BOOK, TAMAÑO OFICIO	ORDER BOOK TAMAÑO OFICIO	CIU	13724	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	FACELA	N/A	EL SALVADOR	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	CIU	13.724	\$0.550000	\$7,548.20	13,724	\$7,548.20
SUB TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)																\$58,264.46

***NOTA:** PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DEBIDO A QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EL HISTÓRICO DE COMPRAS.

90102001	SE ADJUDICA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 110.22% , Y AL PRECIO HISTÓRICO EN 113.13% A FIN DE EVITAR DESABASTECIMIENTO EN EL INSTITUTO Y CONSIDERANDO EL TIEMPO QUE TARDARÍA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.
90102023	SE ADJUDICA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN 17.91% , Y AL PRECIO HISTÓRICO EN 19.69% , A FIN DE EVITAR EL DESABASTECIMIENTO EN EL INSTITUTO Y CONSIDERANDO EL TIEMPO QUE TARDARÍA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.

C) DOS (2) CÓDIGOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	U.M. OFERTADA / PRESENTACION	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO US (\$)
1	90105036	CARTAPACIO DE CARTULINA MANILA SIN GUSANO, TAMAÑO OFICIO.	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO	CIU	57207	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	FACELA	N/A	EL SALVADOR	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	CIU	57,207	\$0.050000	\$2,860.35	57,207	\$2,860.35
2	90112011	LIBRETA PARA TOMA DE DICTADOS	LIBRETA TAQUIGRAFICA PARA TOMA DE DICTADOS 70 HOJAS	CIU	7596	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	FACELA	N/A	EL SALVADOR	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	CIU	7,596	\$0.390000	\$2,962.44	7,596	\$2,962.44
SUB TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)																\$5,822.79

***NOTA:** PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DEBIDO A QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EL HISTÓRICO DE COMPRAS.

90105036	SE ADJUDICA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN 9.28% Y EL PRECIO HISTÓRICO EN 17.10% , A FIN DE EVITAR EL DESABASTECIMIENTO EN EL INSTITUTO Y CONSIDERANDO EL TIEMPO QUE TARDARÍA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA
90112011	SE ADJUDICA PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN 21.85% Y EL PRECIO HISTÓRICO EN 34.48% , A FIN DE EVITAR EL DESABASTECIMIENTO EN EL INSTITUTO Y CONSIDERANDO EL TIEMPO QUE TARDARÍA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

D) UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO PARCIALMENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	U.M. OFERTADA / PRESENTACION	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO US (\$)
1	90102002	BOLSA DE PAPEL MANILA CON CLIP, MEDIDAS 7" X 10"	BOLSA DE PAPEL MANILA CON CLIP, MEDIDA 7" X 10"	CIU	444258	MÚLTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	NASSA	N/A	GUATEMALA	NASSA CENTROAMERICANA, S.A.	CIU	44,258	\$0.078648	\$3,480.80	44,258	\$3,480.80
		BOLSA DE PAPEL MANILA CON CLIP, MEDIDAS 7" X 10"	BOLSA DE PAPEL MANILA CON CLIP, MEDIDAS 7" X 10"	CIU	444258	GUILLÉN, NOÉ ALBERTO	NASSA	NO ESPECIFICA	GUATEMALA	NO APLICA	CIU	444,258	\$0.110000	\$48,868.38	256,748	\$28,242.28
SUB TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)																\$31,723.08

***NOTA:** PARA EL CÓDIGO SIGUIENTE SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DEBIDO A QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EL HISTÓRICO DE COMPRAS.

90102002	SE ADJUDICA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 10.14%, Y AL PRECIO HISTÓRICO EN 12.35% A FIN DE EVITAR DESABASTECIMIENTO EN EL INSTITUTO Y CONSIDERANDO EL TIEMPO QUE TARDARÍA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA
	SE ADJUDICA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 54.05% Y EL PRECIO HISTÓRICO EN 57.14%. A FIN DE EVITAR DESABASTECIMIENTO EN EL INSTITUTO Y CONSIDERANDO EL TIEMPO QUE TARDARÍA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA; ASIMISMO SE HA REALIZADO REDUCCIÓN DE 143,252 UNIDADES, A FIN DE NO SOBREPASAR EL PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO PARA ESTE CÓDIGO, POR LO QUE LA CANTIDAD ADJUDICADA EN TOTAL ES DE 301,006 UNIDADES

**** SE ADJUDICA LA CANTIDAD DE 44,258, POR SER ÉSTA LA CANTIDAD OFERTADA Y SER MENOR EN PRECIO.**

***** SE ADJUDICA ÚNICAMENTE LA CANTIDAD DE 256,748, PARA NO SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO**

E) DOS (2) CÓDIGOS POR SER ÚNICO ELEGIBLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	U.M. OFERTADA / PRESENTACIÓN	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO US (\$)
1	90102004	BOLSA DE PAPEL MANILA SIN CLIP DE 10X15".	BOLSA DE PAPEL MANILA SIN CLIP DE 10X15"	CIU	143292	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	FACELA	N/A	EL SALVADOR	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	CIU	143,292	\$0.070000	\$10,030.44	143,292	\$10,030.44
2	90102029	BOLSA DE PAPEL MANILA SIN CLIP MEDIDAS 10" X 13"	BOLSA DE PAPEL MANILA SIN CLIP MEDIDAS 10 X 13"	CIU	34524	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	FACELA	N/A	EL SALVADOR	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	CIU	34,524	\$0.070000	\$2,416.68	34,524	\$2,416.68
SUB TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)															\$12,447.12	

* **NOTA:** PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DEBIDO A QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EL HISTÓRICO DE COMPRAS.

90102004	SE ADJUDICA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 38.61%, Y EL PRECIO HISTÓRICO EN 40%. A FIN DE EVITAR EL DESABASTECIMIENTO EN EL INSTITUTO Y CONSIDERANDO EL TIEMPO QUE TARDARÍA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.
90102029	SE ADJUDICA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 38.61%, Y EL PRECIO HISTÓRICO EN 25%. A FIN DE EVITAR EL DESABASTECIMIENTO EN EL INSTITUTO Y CONSIDERANDO EL TIEMPO QUE TARDARÍA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.

F) SEIS (6) CÓDIGOS ADJUDICADOS, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA Y SEGÚN CRITERIO 6.10, QUE EXPRESA: "EXCEPCIONALMENTE, PARA AQUELLOS OFERTANTES, INCLUYENDO LA UNIÓN DE OFERTANTES, QUE PRESENTEN ESTE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA, EL ISSS RECOMENDARÁ Y ADJUDICARÁ LA OFERTA A UNO DE LOS REFERIDOS OFERTANTES SOLAMENTE SI EL ÚNICO OFERTANTE, ÚNICO ELEGIBLE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA O CUANDO TODOS LOS OFERTANTES DE LOS MISMOS CÓDIGOS EVALUADOS HAYAN PRESENTADO LOS INCUMPLIMIENTOS AQUÍ REFERIDOS Y EXISTA UNA O MÁS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA", A PESAR DE TENER INCUMPLIMIENTOS EN ENTREGA:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. SOLICITADA	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	U.M. OFERTADA / PRESENTACIÓN	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO US (\$)
1	90102024	CARTAPACIO DE CARTULINA MANILA CON GUSANO, TAMAÑO OFICIO TROQUELADO.	CARTAPACIO DE CARTULINA MANILA CON GUSANO, TAMAÑO OFICIO TROQ.	CIU	2383	GUILLEN, NOÉ ALBERTO	SIN MARCA	NO ESPECIFICA	EL SALVADOR/ GUATEMALA	NO APLICA	CIU	2,383	\$0.580000	\$1,382.14	2,383	\$1,382.14

2	90107024	PAPEL CARBÓN PARA LÁPIZ, TAMAÑO OFICIO	PAPEL CARBÓN PARA LÁPIZ, TAMAÑO OFICIO	CA	1338	GUILLÉN, NOÉ ALBERTO	DUPLI COP	NO ESPECÍFICA	GUATEMALA	NO APLICA	CA	1,338	\$4.200000	\$5,619.60	1,338	\$5,619.60
3	90107025	PAPEL CARBÓN PARA MÁQUINA DE ESCRIBIR, TAMAÑO OFICIO	PAPEL CARBÓN PARA MÁQUINA DE ESCRIBIR, TAMAÑO OFICIO	CA	5153	GUILLÉN, NOÉ ALBERTO	DUPLI COP	NO ESPECÍFICA	GUATEMALA	NO APLICA	CA	5,153	\$3.050000	\$15,716.65	5,153	\$15,716.65
4	90304000	CAJA N-1 CARTONCILLO BLANCO CALIBRE 0.012	CAJA N-1 CARTONCILLO BLANCO CALIBRE 0.012	C/U	3810699	GUILLÉN, NOÉ ALBERTO	SIN MARCA	NO ESPECÍFICA	GUATEMALA/EL SALVADOR	NO APLICA	C/U	3810,699	\$0.049000	\$186,724.25	2937,659	\$143,945.29
5	90304001	CAJA N-2 CARTONCILLO BLANCO CALIBRE 0.012	CAJA N-2 CARTONCILLO BLANCO CALIBRE 0.012	C/U	4296986	GUILLÉN, NOÉ ALBERTO	SIN MARCA	NO ESPECÍFICA	GUATEMALA/EL SALVADOR	NO APLICA	C/U	4296,986	\$0.033600	\$144,378.73	3448,713	\$115,876.76
6	90304002	CAJA N-3 CARTONCILLO BLANCO CALIBRE 0.012	CAJA N-3 CARTONCILLO BLANCO CALIBRE 0.012	C/U	984412	GUILLÉN, NOÉ ALBERTO	SIN MARCA	NO ESPECÍFICA	GUATEMALA/EL SALVADOR	NO APLICA	C/U	984,412	\$0.028140	\$27,701.35	830,312	\$23,364.98
SUB TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)															\$305,905.42	
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)															\$ 475,483.48	

***NOTA:** PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DEBIDO A QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EL HISTÓRICO DE COMPRAS.

90304000	SE ADJUDICA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 29.72%, Y EL PRECIO HISTÓRICO EN 32.43%, A FIN DE EVITAR DESABASTECIMIENTO EN EL INSTITUTO Y CONSIDERANDO EL TIEMPO QUE TARDARÍA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA. SE REDUJO LA CANTIDAD A 2,937,659 UNIDADES, POR NO ALCANZAR EL PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO, QUEDANDO SIN ADJUDICAR LA CANTIDAD DE 873,040 UNIDADES
90304001	SE ADJUDICA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 24.60%, Y EL PRECIO HISTÓRICO EN 28.24%, A FIN DE EVITAR DESABASTECIMIENTO EN EL INSTITUTO Y CONSIDERANDO EL TIEMPO QUE TARDARÍA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA. SE REDUJO LA CANTIDAD A 3,448,713 UNIDADES POR NO ALCANZAR EL PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO, QUEDANDO SIN ADJUDICAR LA CANTIDAD DE 848,273 UNIDADES.
90304002	SE ADJUDICA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 18.56%, Y EL PRECIO HISTÓRICO EN 25.07%, A FIN DE EVITAR DESABASTECIMIENTO EN EL INSTITUTO Y CONSIDERANDO EL TIEMPO QUE TARDARÍA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA. SE REDUJO LA CANTIDAD A 830,312 UNIDADES POR NO ALCANZAR EL PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO, QUEDANDO SIN ADJUDICAR LA CANTIDAD DE 154,100 UNIDADES.

- PARA EL CÓDIGO 90111030 Y 90111037, SE ADJUDICA LA MUESTRA ADICIONAL PRESENTADA, CON BASE AL NUMERAL 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA, SUBNUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, LITERAL 7) DEL ROMANO III.

CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

N° DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO RECOMENDADO HASTA POR US (\$)
1	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	7	\$ 48,581.21
2	GUILLÉN, NOÉ ALBERTO	7*	\$ 334,147.70
3	R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4	\$ 61,320.61
4	MÚLTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	4*	\$ 31,433.96
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)		21	\$475,483.48

* SE ACLARA QUE LA CANTIDAD DE CÓDIGOS RECOMENDADOS ES 21, YA QUE EL CÓDIGO 90102002, SE HA RECOMENDADO PARCIALMENTE A LA SOCIEDAD MÚLTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V. Y AL OFERTANTE NOÉ ALBERTO GUILLÉN.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR DESIERTO DOS (02) CÓDIGOS POR NO HABER RECIBIDO OFERTAS, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	90107033	PAPEL FOTOGRÁFICO PARA IMPRESOR CAJA DE 200 FOTOGRAFÍAS.	CA	37
2	90111028	PAPEL CONTINUO EN UNA PARTE 9 1/2" x 11" DE TRES DESPRENDIBLES, BASE 20.	C/U	184,913

3°) DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
1	90107039	PAPEL PARA IMPRESOR TMU DE 3" DE ANCHO Y 35 YARDAS DE LONGITUD EN PAPEL BOND BASE 18	ROL	63,829

4°) SOCIEDADES Y PERSONA NATURAL NO SUJETAS DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

OFERTA No. 1: INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS
1	90102009	SOBRE BLANCO SIN MEMBRETE TAMAÑO OFICIO, DE PAPEL BOND	SOBRE BLANCO SIN MEMBRETE TAMAÑO OFICIO, DE PAPEL BOND	FACELA	N/A	EL SALVADOR	INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PERO NO SE RECOMIENDA PORQUE OFERTÓ PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

OFERTA No. 2: D'QUIZA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS
1	90102004	BOLSA DE PAPEL MANILA SIN CLIP DE 10X15".	BOLSA DE PAPEL MANILA SIN CLIP DE 10X15" JUMBO	SIN MARCA	NO APLICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO CUMPLE, DEBIDO A QUE PRESENTÓ DENTRO DEL PERÍODO DE SUBSANABLES COPIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL, SOLICITANDO PRÓRROGA PARA SUBSANAR, POSTERIORMENTE PRESENTÓ SOLVENCIA MUNICIPAL ORIGINAL QUE NO CUMPLE POR HABER SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEA Y POR NO ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1, SUBNUMERAL 1.3, DEL ROMANO II. NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE LA MUESTRA PRESENTADA MIDE 10" X 14.57" Y LO SOLICITADO ES 10" X 15"
2	90102029	BOLSA DE PAPEL MANILA SIN CLIP MEDIDAS 10" X 13"	BOLSA DE PAPEL MANILA SIN CLIP MEDIDAS 10 X 13" OFICIO	SIN MARCA	NO APLICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO CUMPLE, DEBIDO A QUE PRESENTÓ DENTRO DEL PERÍODO DE SUBSANABLES COPIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL, SOLICITANDO PRÓRROGA PARA SUBSANAR, POSTERIORMENTE PRESENTÓ SOLVENCIA MUNICIPAL ORIGINAL QUE NO CUMPLE POR HABER SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEA Y POR NO ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1, SUBNUMERAL 1.3, DEL ROMANO II. NO CUMPLE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE LA MUESTRA PRESENTADA MIDE 10" X 12.6" Y LO SOLICITADO ES 10" X 13"
3	90105035	CARTAPACIO DE CARTULINA MANILA, SIN GUSANO, TAMAÑO CARTA	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA	SIN MARCA	NO APLICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO CUMPLE, DEBIDO A QUE PRESENTÓ DENTRO DEL PERÍODO DE SUBSANABLES COPIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL, SOLICITANDO PRÓRROGA PARA SUBSANAR, POSTERIORMENTE PRESENTÓ SOLVENCIA MUNICIPAL ORIGINAL QUE NO CUMPLE POR HABER SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEA Y POR NO ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1, SUBNUMERAL 1.3, DEL ROMANO II

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS
4	90105036	CARTAPACIO DE CARTULINA MANILA, SIN GUSANO, TAMAÑO OFICIO.	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO	SIN MARCA	NO APLICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO CUMPLE, DEBIDO A QUE PRESENTÓ DENTRO DEL PERÍODO DE SUBSANABLES COPIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL, SOLICITANDO PRÓRROGA PARA SUBSANAR, POSTERIORMENTE PRESENTÓ SOLVENCIA MUNICIPAL ORIGINAL QUE NO CUMPLE POR HABER SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEA Y POR NO ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1, SUBNUMERAL 1.3, DEL ROMANO II
5	90107019	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA, BASE 20, EMPACADO EN RESMAS DE 500 HOJAS, PROTEGIDO DE LA HUMEDAD.	RESMAS DE PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA BASE 20	NAVIGATOR	NO APLICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO CUMPLE, DEBIDO A QUE PRESENTÓ DENTRO DEL PERÍODO DE SUBSANABLES COPIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL, SOLICITANDO PRÓRROGA PARA SUBSANAR, POSTERIORMENTE PRESENTÓ SOLVENCIA MUNICIPAL ORIGINAL QUE NO CUMPLE POR HABER SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEA Y POR NO ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1, SUBNUMERAL 1.3, DEL ROMANO II
6	90107024	PAPEL CARBÓN PARA LÁPIZ, TAMAÑO OFICIO	PAPEL CARBON PARA LAPIZ, TAMAÑO OFICIO	DUPLICOP	NO APLICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO CUMPLE, DEBIDO A QUE PRESENTÓ DENTRO DEL PERÍODO DE SUBSANABLES COPIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL, SOLICITANDO PRÓRROGA PARA SUBSANAR, POSTERIORMENTE PRESENTÓ SOLVENCIA MUNICIPAL ORIGINAL QUE NO CUMPLE POR HABER SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEA Y POR NO ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1, SUBNUMERAL 1.3, DEL ROMANO II
7	90107025	PAPEL CARBÓN PARA MÁQUINA DE ESCRIBIR, TAMAÑO OFICIO	PAPEL CARBON PARA MÁQUINA DE ESCRIBIR, TAMAÑO OFICIO	DUPLICOP	NO APLICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO CUMPLE, DEBIDO A QUE PRESENTÓ DENTRO DEL PERÍODO DE SUBSANABLES COPIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL, SOLICITANDO PRÓRROGA PARA SUBSANAR, POSTERIORMENTE PRESENTÓ SOLVENCIA MUNICIPAL ORIGINAL QUE NO CUMPLE POR HABER SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEA Y POR NO ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1, SUBNUMERAL 1.3, DEL ROMANO II
8	90112011	LIBRETA PARA TOMA DE DICTADOS	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA	BEXCELENT	NO APLICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO CUMPLE, DEBIDO A QUE PRESENTÓ DENTRO DEL PERÍODO DE SUBSANABLES COPIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL, SOLICITANDO PRÓRROGA PARA SUBSANAR, POSTERIORMENTE PRESENTÓ SOLVENCIA MUNICIPAL ORIGINAL QUE NO CUMPLE POR HABER SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEA Y POR NO ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1, SUBNUMERAL 1.3, DEL ROMANO II, NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, INCUMPL NUMERAL 4, TÉRMINOS DE REFERENCIA, LITERAL C), SUBNUMERAL 7, DEL ROMANO III
9	90107039	PAPEL PARA IMPRESOR TMU DE 3" DE ANCHO Y 35 YARDAS DE LONGITUD EN PAPEL BOND BASE 18	PAPEL PARA IMPRESOR TMU DE 3" DE ANCHO Y 35 YARDAS DE LONGITUD EN PAPEL BOND BASE 18	SIN MARCA	NO APLICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO CUMPLE, DEBIDO A QUE PRESENTÓ DENTRO DEL PERÍODO DE SUBSANABLES COPIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL, SOLICITANDO PRÓRROGA PARA SUBSANAR, POSTERIORMENTE PRESENTÓ SOLVENCIA MUNICIPAL ORIGINAL QUE NO CUMPLE POR HABER SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEA Y POR NO ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1, SUBNUMERAL 1.3, DEL ROMANO II, NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, INCUMPL NUMERAL 4, TÉRMINOS DE REFERENCIA, LITERAL C), SUBNUMERAL 7, DEL ROMANO III
10	90112018	ORDER BOOK, TAMAÑO OFICIO	ORDERBOOK TAMAÑO OFICIO	BEXCELENT	NO APLICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO CUMPLE, DEBIDO A QUE PRESENTÓ DENTRO DEL PERÍODO DE SUBSANABLES COPIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL, SOLICITANDO PRÓRROGA PARA SUBSANAR, POSTERIORMENTE PRESENTÓ SOLVENCIA MUNICIPAL ORIGINAL QUE NO CUMPLE POR HABER SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEA Y POR NO ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1, SUBNUMERAL 1.3, DEL ROMANO II, NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, INCUMPL NUMERAL 4, TÉRMINOS DE REFERENCIA, LITERAL C), SUBNUMERAL 7, DEL ROMANO III

OFERTA No. 3: PAPELCO, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS
1	90102004	BOLSA DE PAPEL MANILA SIN CLIP DE 10X15".	BOLSA PAPEL MANILA EXTRA OFICIO 10X15"	CONCEPT	NO ESPECIFICA	GUATEMALA	NO ESPECIFICA	NO CUMPLE, LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN SUBSANABLES, DEBIDO A QUE ÉSTOS NO HAN SIDO DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO Y NO ADJUNTA CONSTANCIA EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO, EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN RESPECTIVA QUE DEMUESTRE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE DEPÓSITO O INSCRIPCIÓN, SEGÚN LO REQUERIDO EN LA PARTE FINAL DEL LITERAL D), DEL SUBNUMERAL 4.1, NUMERAL 4, DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000045, SEGÚN INFORME DE SECCIÓN CONTRATOS DE FECHA 7/10/2021, SEGÚN INFORME DE UFI DE FECHA 13/10/2021, NO SE REALIZÓ EVALUACIÓN
2	90102029	BOLSA DE PAPEL MANILA SIN CLIP MEDIDAS 10" X 13"	BOLSA DE MANILA TAMAÑO OFICIO 10 X15"	CONCEPT	NO ESPECIFICA	GUATEMALA	NO ESPECIFICA	
3	90105035	CARTAPACIO DE CARTULINA MANILA, SIN GUSANO, TAMAÑO CARTA	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA	CONCEPT	NO ESPECIFICA	GUATEMALA	NO ESPECIFICA	

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS
4	90105036	CARTAPACIO DE CARTULINA MANILA, SIN GUSANO, TAMAÑO OFICIO.	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO	CONCEPT	NO ESPECIFICA	GUATEMALA	NO ESPECIFICA	FINANCIERA, DEBIDO A QUE NO SUBSANO SUS ESTADOS FINANCIEROS PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020, DEBIDAMENTE DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO CON SU RESPECTIVA RAZÓN DE DEPÓSITO DE LOS MISMOS. CABE ACLARAR QUE FUERON PRESENTADOS SIN SELLO, NI CONSTANCIA DE TRÁMITE DE DEPÓSITO EMITIDA POR EL REGISTRO DE COMERCIO.
5	90107019	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA, BASE 20, EMPACADO EN RESMAS DE 500 HOJAS, PROTEGIDO DE LA HUMEDAD.	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	DISCOVERY	NO ESPECIFICA	PORTUGAL	NO ESPECIFICA	
6	90107039	PAPEL PARA IMPRESOR TMU DE 3" DE ANCHO Y 35 YARDAS DE LONGITUD EN PAPEL BOND BASE 18	PAPEL PARA CONTROMETRO	SIN MARCA	NO ESPECIFICA	GUATEMALA	NO ESPECIFICA	
7	90112011	LIBRETA PARA TOMA DE DICTADOS	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA	CONCEPT	NO ESPECIFICA	GUATEMALA	NO ESPECIFICA	
8	90112018	ORDER BOOK, TAMAÑO OFICIO	ORDER BOOK TAMAÑO OFICIO	CONCEPT	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	

OFERTA No. 4: GUILLÉN, NOÉ ALBERTO

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	OBSERVACIONES/ INCUMPLIMIENTOS
1	90102001	BOLSA DE PAPEL MANILA CON CLIP, MEDIDAS 10" X 15" APROXIMADAMENTE	BOLSA DE PAPEL MANILA CON CLIP, MEDIDAS 10" X 15" APROXIMADAMENTE	NASSA	NO ESPECIFICA	GUATEMALA	NO APLICA	NO SE RECOMIENDA, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS EN RETRASO DE ENTREGA SUPERIOR A 60 DÍAS, CONTRATOS G-073/2019, O.C. 4619000458, SEGÚN INFORME DE SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 07/09/2021, ADEMÁS ES LA OFERTA DE MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
2	90102004	BOLSA DE PAPEL MANILA SIN CLIP DE 10X15".	BOLSA DE PAPEL MANILA SIN CLIP DE 10X15"	IRASA	NO ESPECIFICA	GUATEMALA/ EL SALVADOR	NO APLICA	NO SE RECOMIENDA, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS EN RETRASO DE ENTREGA SUPERIOR A 60 DÍAS, CONTRATOS G-073/2019, O.C. 4619000458, SEGÚN INFORME DE SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 07/09/2021
3	90102009	SOBRE BLANCO SIN MEMBRETE TAMAÑO OFICIO, DE PAPEL BOND	SOBRE BLANCO SIN MEMBRETE TAMAÑO OFICIO, DE PAPEL BOND	SIN MARCA	NO ESPECIFICA	GUATEMALA	NO APLICA	NO SE RECOMIENDA, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS EN RETRASO DE ENTREGA SUPERIOR A 60 DÍAS, CONTRATOS G-073/2019, O.C. 4619000458, SEGÚN INFORME DE SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 07/09/2021, ADEMÁS ES LA OFERTA DE MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
4	90102023	BOLSA DE PAPEL MANILA CON CLIP, MEDIDAS: 10" X 13".	BOLSA DE PAPEL MANILA CON CLIP, MEDIDAS 10" X 13"	NASSA	NO ESPECIFICA	GUATEMALA	NO APLICA	NO SE RECOMIENDA, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS EN RETRASO DE ENTREGA SUPERIOR A 60 DÍAS, CONTRATOS G-073/2019, O.C. 4619000458, SEGÚN INFORME DE SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 07/09/2021, ADEMÁS ES LA OFERTA DE MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
5	90102029	BOLSA DE PAPEL MANILA SIN CLIP MEDIDAS 10" X 13"	BOLSA DE PAPEL MANILA SIN CLIP MEDIDAS 10" X 13"	IRASA	NO ESPECIFICA	GUATEMALA/ EL SALVADOR	NO APLICA	NO SE RECOMIENDA, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS EN RETRASO DE ENTREGA SUPERIOR A 60 DÍAS, CONTRATOS G-073/2019, O.C. 4619000458, SEGÚN INFORME DE SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 07/09/2021.
6	90105035	CARTAPACIO DE CARTULINA MANILA, SIN GUSANO, TAMAÑO CARTA	CARTAPACIO DE CARTULINA MANILA SIN GUSANO, TAMAÑO CARTA	IRASA	NO ESPECIFICA	EL SALVADOR/GUATEMALA	NO APLICA	NO SE RECOMIENDA, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS EN RETRASO DE ENTREGA SUPERIOR A 60 DÍAS, CONTRATOS G-073/2019, O.C. 4619000458, SEGÚN INFORME DE SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 07/09/2021, ADEMÁS ES LA OFERTA DE MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
7	90105036	CARTAPACIO DE CARTULINA MANILA, SIN GUSANO, TAMAÑO OFICIO.	CARTAPACIO DE CARTULINA MANILA SIN GUSANO, TAMAÑO OFICIO.	IRASA	NO ESPECIFICA	EL SALVADOR/GUATEMALA	NO APLICA	NO SE RECOMIENDA, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS EN RETRASO DE ENTREGA SUPERIOR A 60 DÍAS, CONTRATOS G-073/2019, O.C. 4619000458, SEGÚN INFORME DE SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 07/09/2021, ADEMÁS ES LA OFERTA DE MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
8	90107019	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA, BASE 20, EMPACADO EN RESMAS DE 500 HOJAS, PROTEGIDO DE LA HUMEDAD.	PAPEL BOND BLANCO T/CARTA, B-20, EN RESMAS DE 500 UNDS, PROTEGIDO DE LA HUMEDAD	NORMA	NO ESPECIFICA	COLOMBIA	NO APLICA	NO SE RECOMIENDA, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS EN RETRASO DE ENTREGA SUPERIOR A 60 DÍAS, CONTRATOS G-073/2019, O.C. 4619000458, SEGÚN INFORME DE SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 07/09/2021, ADEMÁS ES LA OFERTA DE MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO
9	90112011	LIBRETA PARA TOMA DE DICTADOS	LIBRETA PARA TOMA DE DICTADOS	AOS	NO ESPECIFICA	GUATEMALA/ EL SALVADOR	NO APLICA	NO SE RECOMIENDA, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS EN RETRASO DE ENTREGA SUPERIOR A 60 DÍAS, CONTRATOS G-073/2019, O.C. 4619000458, SEGÚN INFORME DE SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 07/09/2021.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	OBSERVACIONES/ INCUMPLIMIENTOS
10	90112018	ORDER BOOK, TAMAÑO OFICIO	ORDER BOOK, TAMAÑO OFICIO	AOS	NO ESPECIFICA	GUATEMALA/ EL SALVADOR	NO APLICA	NO SE RECOMIENDA, PRESENTA INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS EN RETRASO DE ENTREGA SUPERIOR A 60 DÍAS, CONTRATOS G-073/2019, O.C. 4619000458, SEGÚN INFORME DE SECCIÓN CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 07/09/2021, ADEMÁS ES LA OFERTA DE MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO

OFERTA No. 5: D P G, S.A.DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	OBSERVACIONES/ INCUMPLIMIENTOS
34	90107019	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA, BASE 20, EMPACADO EN RESMAS DE 500 HOJAS, PROTEGIDO DE LA HUMEDAD.	PAPEL BOND, BLANCO TAMAÑO CARTA BASE 20, EMPACADO EN RESMAS DE 500 HOJAS, PROTEGIDO DE LA HUMEDAD	HAMMERMILL	NO ESPECIFICA	NO ESPECIFICA	INTERNATIONAL PAPER	CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PERO NO SE RECOMIENDA PORQUE OFERTÓ PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

OFERTA No. 6: R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	OBSERVACIONES/ INCUMPLIMIENTOS
1	90107019	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA, BASE 20, EMPACADO EN RESMAS DE 500 HOJAS, PROTEGIDO DE LA HUMEDAD.	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA, BASE 20, EMPACADO EN RESMAS DE 500 HOJAS, PROTEGIDO DE LA HUMEDAD	RR DONNELLEY	N/A	EL SALVADOR	RR DONNELLEY	NO CUMPLE LA MUESTRA, PRESENTAN 30 HOJAS Y LO SOLICITADO ES RESMAS DE PAPEL BOND

OFERTA No. 7: MÚLTIPLES NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	OBSERVACIONES/ INCUMPLIMIENTOS
1	90102004	BOLSA DE PAPEL MANILA SIN CLIP DE 10X15".	BOLSA DE PAPEL MANILA SIN CLIP, MEDIDA 10"X15"	IRASA	N/A	EL SALVADOR	IRASA CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE LA MUESTRA PRESENTADA MIDE 10" X 13.19" Y EL LARGO SOLICITADO ES 10" X 15"
2	90102029	BOLSA DE PAPEL MANILA SIN CLIP MEDIDAS 10" X 13"	BOLSA DE PAPEL MANILA SIN CLIP MEDIDAS 10" X 13"	IRASA	N/A	EL SALVADOR	IRASA CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE LA EVALUACIÓN TÉCNICA LA MUESTRA PRESENTADA, DEBIDO A QUE MIDE 10" X 15.16" Y LO SOLICITADO ES 10" X 13"
3	90105035	CARTAPACIO DE CARTULINA MANILA, SIN GUSANO, TAMAÑO CARTA	CARTAPACIO DE CARTULINA MANILA SIN GUSANO, TAMAÑO CARTA	IRASA	N/A	EL SALVADOR	IRASA CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PERO NO SE RECOMIENDA PORQUE OFERTÓ PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
4	90105036	CARTAPACIO DE CARTULINA MANILA, SIN GUSANO, TAMAÑO OFICIO.	CARTAPACIO DE CARTULINA MANILA SIN GUSANO, TAMAÑO OFICIO	IRASA	N/A	EL SALVADOR	IRASA CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PERO NO SE RECOMIENDA PORQUE OFERTÓ PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
5	90112011	LIBRETA PARA TOMA DE DICTADOS	LIBRETA PARA TOMA DE DICTADOS	ARIMANY	N/A	GUATEMALA	TRITON, S.A.	CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PERO NO SE RECOMIENDA PORQUE OFERTÓ PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
6	90112018	ORDER BOOK, TAMAÑO OFICIO	ORDER BOOK, TAMAÑO OFICIO	ARIMANY	N/A	GUATEMALA	TRITON, S.A.	CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PERO NO SE RECOMIENDA PORQUE OFERTÓ PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

5º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 2º) Y 3º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS.

6º) LAS SOCIEDADES Y PERSONA NATURAL ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

7º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN Y LA FALTA DE SERVICIOS QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

9º) SE HACE CONSTAR QUE LOS ADJUDICADOS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS SEGÚN LISTADO DE SOCIEDADES INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021. ASIMISMO, QUE LAS ADJUDICADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA

CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C), 158 Y 159 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

10°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.3. Recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 4G21000012, denominada: “SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4G21000012**, denominada: “**SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS**”. Informó que, mediante el acuerdo de Consejo Directivo #2021-2129.SEP., fueron aprobados los aspectos generales y la declaratoria de urgencia del presente proceso. Dio a conocer a los usuarios/especialistas nombrados para la evaluación de las ofertas; la asignación presupuestaria total de \$716,000.00 correspondiente a cinco (5) códigos; mencionó que fueron ocho (8) sociedades invitadas a participar, de las cuales, dos (2) presentaron sus ofertas que fueron evaluadas por los usuarios/especialistas y después del análisis realizado recomiendan: **declarar desierta la contratación directa N° 4G21000012** debido a que la información de las ofertas económicas proporcionada por los ofertantes es incompleta e incongruente y no fue posible ingresar las ofertas económicas al Sistema SAFISSS. De acuerdo a lo establecido en los Aspectos Generales Romanos V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, numeral 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, subnumeral 6.7: “*El ISSS podrá recomendar declarar desierto un proceso de compra por no haber recibido ofertas, o habiendo recibido, los ofertantes no cumplen con lo requerido*”. Asimismo, los Aspectos Generales en el romano IV. OFERTA ECONÓMICA, numeral 1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. Con base en lo establecido, verificaron las ofertas económicas de ambas sociedades y son totalmente incongruentes en todos sus datos: cantidad, precio unitario y precio total. Por lo antes descrito, los usuarios/especialistas

consideran que no es conveniente continuar con la evaluación y no solicitar documentación subsanable, porque no sería de beneficio alguno para la evaluación y resultado final, y dado que existe una declaratoria de urgencia para esta gestión, se presentaría mayor atraso para iniciar una nueva gestión de compra, por lo que recomiendan gestionar nuevo trámite de compra para el “SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS”, previa revisión y actualización de la necesidad de la dependencia solicitante.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 4G21000012, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2422.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000012**, DENOMINADA: “**SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS**”, NOMBRADOS A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-09-0442 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERTANTE, SEGÚN CORRESPONDA*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000012**, DENOMINADA: “**SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS**”, DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS PROPORCIONADA POR LOS OFERTANTES ES INCOMPLETA E INCONGRUENTE Y NO FUE POSIBLE INGRESAR LAS OFERTAS ECONÓMICAS AL SISTEMA SAFISS. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES ROMANOS V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, NUMERAL 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, SUBNUMERAL 6.7: “**EL ISSS PODRÁ RECOMENDAR, DECLARAR DESIERTO UN PROCESO DE COMPRA POR NO HABER RECIBIDO OFERTAS, O HABIENDO RECIBIDO, LOS OFERTANTES NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO**”. ASIMISMO, LOS ASPECTOS GENERALES EN EL ROMANO IV. OFERTA ECONÓMICA, NUMERAL 1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES LITERALES:

- a) *PRECIO UNITARIO Y MONTO GLOBAL DE LA OFERTA EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$).*
- b) *SI SU OFERTA ECONÓMICA FUE INGRESADA EN SAFISS, DEBERÁ INCLUIR EN SU DOCUMENTACIÓN LAS IMPRESIONES DE DICHA OFERTA, CASO CONTRARIO DEBERÁ INCLUIR IMPRESIÓN CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO N° 7 DENOMINADO **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISS.***
- c) *ANTE CUALQUIER INCONSISTENCIA EN LOS PRECIOS Y MONTOS TOTALES EN CIFRAS Y LETRAS PREVALECE EL PRECIO UNITARIO SEGÚN OFERTA PRESENTADA EN EL ANEXO N° 7 DENOMINADO **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISS.***
- d) *LAS OFERTAS ECONÓMICAS SE CONSIDERARÁN FINALES, POR LO TANTO, NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS ADICIONALES, SUSTITUCIONES NI CORRECCIONES, TACHADURAS, ENMENDADURAS NI BORRONES UNA VEZ RECIBIDAS.*

CON BASE EN LO ESTABLECIDO, SE VERIFICARON LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE AMBAS SOCIEDADES Y SON TOTALMENTE INCONGRUENTES EN TODOS SUS DATOS: CANTIDAD, PRECIO UNITARIO Y PRECIO TOTAL, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N° OFERTANTE	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	110901024	PAUTA EN PLATAFORMAS DIGITALES. UNIDAD	NO CUMPLE PORQUE NO PRESENTA OFERTA ECONÓMICA POR CÓDIGO, SINO UN MONTO GLOBAL PARA TODOS LOS CÓDIGOS. POR LO TANTO, NO SE RECOMIENDA PARA ADJUDICACIÓN
		110901050	PUBLICIDAD EN MEDIOS DIGITALES (PANTALLAS DIGITALES). MONTO	
		110902002	PAUTA EN MEDIOS RADIALES	
		110903002	PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES PARA DIVULGACIÓN	
		110903003	PAUTA EN MEDIOS TELEVISIVOS	
2	AKVERTISING, S.A. DE C.V.	110901024	PAUTA EN PLATAFORMAS DIGITALES. UNIDAD	NO CUMPLE PORQUE EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISS PARA ESTE CÓDIGO, INDICA PRECIO UNITARIO \$0.00 Y PRECIO TOTAL \$13,108.00, LO CUAL ES INCONGRUENTE. POR LO TANTO, NO SE RECOMIENDA PARA ADJUDICACIÓN.
		110901050	PUBLICIDAD EN MEDIOS DIGITALES (PANTALLAS DIGITALES). MONTO	NO CUMPLE PORQUE EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISS PARA ESTE CÓDIGO, PRESENTA INCONGRUENCIAS EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS: INDICA CANTIDAD 1, PRECIO UNITARIO \$428.57, PARA UN TOTAL DE \$67,800.00. POR LO TANTO, NO SE RECOMIENDA PARA ADJUDICACIÓN.
		110902002	PAUTA EN MEDIOS RADIALES	NO CUMPLE PORQUE EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISS PARA ESTE CÓDIGO, PRESENTA INCONGRUENCIAS EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS: INDICA CANTIDAD 1, PRECIO UNITARIO \$14.63, PARA UN TOTAL DE \$182,874.95. POR LO TANTO, NO SE RECOMIENDA PARA ADJUDICACIÓN.

N° OFERTANTE	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
		110903002	PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES PARA DIVULGACIÓN	NO CUMPLE PORQUE EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS PARA ESTE CÓDIGO, PRESENTA INCONGRUENCIAS EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS: INDICA CANTIDAD 1, PRECIO UNITARIO \$5,424.00, PARA UN TOTAL DE \$10,848.00. POR LO TANTO, NO SE RECOMIENDA PARA ADJUDICACIÓN.
		110903003	PAUTA EN MEDIOS TELEVISIVOS	NO CUMPLE PORQUE EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS PARA ESTE CÓDIGO, PRESENTA INCONGRUENCIAS EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS: INDICA CANTIDAD 1, PRECIO UNITARIO \$136.33, PARA UN TOTAL DE \$426,074.64. POR LO TANTO, NO SE RECOMIENDA PARA ADJUDICACIÓN.

POR LO ANTES DESCRITO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA CONSIDERA QUE NO ES CONVENIENTE CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN Y NO SOLICITAR DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, PORQUE NO SERÍA DE BENEFICIO ALGUNO PARA LA EVALUACIÓN Y RESULTADO FINAL, Y DADO QUE EXISTE UNA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA ESTA GESTIÓN, SE PRESENTARÍA MAYOR ATRASO PARA INICIAR UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO. 3*) SE RECOMIENDA GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA EL “SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS”, PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE; Y 4*) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.*

4.2.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G21000039**, denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G21000039**, denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. Informó que, mediante el Acuerdo #2021-1488.JUN., contenido en el acta N° 3980, de fecha 21 de junio de 2021 fueron aprobadas las bases de la licitación pública en referencia. Dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso; la asignación presupuestaria de \$730,008.76, correspondiente a once (11) códigos. Informó que trece (13) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales cuatro (4) presentaron sus ofertas, que fueron evaluadas por la comisión y después del análisis realizado, recomiendan: **adjudicar seis (6) códigos** hasta por un monto total de **\$196,417.77 incluyendo IVA**, por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar; de los cuales, 4 códigos son adjudicados a la oferta menor en precio; 1 código a la oferta menor en precio de las elegibles; y 1 código a la oferta única elegible. También recomiendan declarar desiertos 6 códigos considerando el criterio 6.2 de las bases de licitación, que dice: *“El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados”*. Mencionó que, hubo ofertas que superaban el presupuesto desde el 30% hasta el 200% aproximadamente, y la CEO consideró que esos precios no estaban acorde al mercado y por eso decidió no recomendar. Mostró cuadro con la evaluación de las ofertas de los 11 códigos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G21000039. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2423.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000039**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-08-0403, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA*

RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEIS (6) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000039, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$196,417.77) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CUATRO (4) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1 (*)	A700411	AIRE ACONDICIONADO O TIPO MINISPLIT DE 18,000 BTU/H	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18,000 BTU/H TECNOLOGÍA CONVENCIONAL SEER 13	34	SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.	COMFORTSTAR	CSA18CD	CHINA	\$1,347.500000	20	\$26,950.00
2 (*)	A700412	AIRE ACONDICIONADO O TIPO MINISPLIT DE 24,000 BTU/H	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 24,000 BTU/H TECNOLOGÍA CONVENCIONAL SEER 13	32	SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.	COMFORTSTAR	CSA24CD	CHINA	\$1,699.500000	16	\$27,192.00
3	A700414	AIRE ACONDICIONADO O TIPO MINISPLIT DE 36,000 BTU/H	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36,000 BTU/H TECNOLOGÍA CONVENCIONAL SEER 13	21	SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.	COMFORTSTAR	UC: CCU36-410-S UE: NE036SC-S	CHINA	\$2,436.500000	14	\$34,111.00
4 (*)	A700417	AIRE ACONDICIONADO O TIPO MINISPLIT DE 60,000 BTU	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 60,000 BTU/H TECNOLOGÍA CONVENCIONAL SEER 13-MONOFÁSICO	3	SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.	COMFORTSTAR	UC: CCU60-410-S UE: NE060SC-S	CHINA	\$3,839.000000	2	\$7,678.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$ 95,931.00

(*) **NOTA:** PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DEBIDO A QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EL HISTÓRICO DE COMPRAS.

A700411	SE RECOMIENDAN LOS 20 EQUIPOS TIPO CONVENCIONAL, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR EN 5.59% CON RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO SEGÚN INFORME OIM-20213-1ODCOTS, POR LO QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR CON RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO EN 4.64% Y AL PRECIO HISTÓRICO EN 10.91%
A700412	SE RECOMIENDAN LOS 16 EQUIPOS TIPO CONVENCIONAL, DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MENOR EN 4.06% CON RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO SEGÚN INFORME OIM-20213-1ODCOTS; POR LO QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR CON RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO EN 8.46% Y AL PRECIO HISTÓRICO EN 12.92%
A700417	SE RECOMIENDAN LOS 2 EQUIPOS TIPO CONVENCIONAL DE 1 PH A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR EN 3.71% CON RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO SEGÚN INFORME OIM-20213-1ODCOTS; POR LO QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; A PESAR QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES MAYOR CON RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO EN 2.68% Y AL PRECIO HISTÓRICO EN 6.81%

UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1 (*)	A700410	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12,000 BTU/H	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12,000 BTU/H TECNOLOGÍA CONVENCIONAL SEER 13	47	SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.	COMFORTSTAR	CSA12CD	CHINA	\$1,089.00	31	\$33,759.00
2 (*)			AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12,000 BTU/H INVERTER SEER 17				CJE12CD		\$1,369.50	16	\$21,912.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$55,671.00

(*) **NOTA:** PARA EL CÓDIGO SIGUIENTE SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DEBIDO A QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EL HISTÓRICO DE COMPRAS.

(1)	SE RECOMIENDAN LOS 31 EQUIPOS TIPO CONVENCIONAL, DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MENOR EN -8.87% CON RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO SEGÚN INFORME OIM-20213-1ODCOTS; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR CON RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO EN 7.97% Y AL PRECIO HISTÓRICO EN 11.69%
(2)	SE RECOMIENDAN LOS 16 EQUIPOS TIPO INVERTER, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR EN 14.60% CON RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO SEGÚN INFORME OIM-20213-1ODCOTS; A PESAR QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES MAYOR CON RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO EN 35.78% Y AL PRECIO HISTÓRICO EN 40.46%. DEBIDO A QUE EL 75% DE LOS EQUIPOS (12 DE 16) SE REQUIEREN PARA ATENCIONES DE SALUD DIRECTAS AL PACIENTE COMO CONSULTORIOS Y CLÍNICAS)

UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER LA OFERTA ÚNICA OFERTA.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1 (*)	A700435	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 9,000 BTU/H	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU/H (OFERTADO)	31	UDP GLOBAL GROUP EL SALVADOR	DAIKIN	CONVENCIONAL: R-N12CL216 + FT-N12CL216 INVERTER: RKS12PL216 + FTKS12PL216	CHINA	\$1,445.67	31	\$44,815.77
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$44,815.77

(*) **NOTA:** PARA EL CÓDIGO SIGUIENTE SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DEBIDO A QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y EL HISTÓRICO DE COMPRAS.

A700435	SE RECOMIENDAN LOS 10 EQUIPOS TIPO CONVENCIONAL Y 21 EQUIPOS INVERTER, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR EN 11.02% CON RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO SEGÚN INFORME OIM-20213-1ODCOTS; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR CON RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO EN 19.72 Y AL PRECIO HISTÓRICO EN 25.71%, DEBIDO A QUE EL 77% DE LOS EQUIPOS (24 DE 31) SE REQUIEREN PARA ATENCIONES DE SALUD DIRECTAS AL PACIENTE COMO HOSPITALIZADOS, CONSULTORIOS Y CLÍNICAS)
---------	---

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

No. Oferta	Nombre de la Sociedad/Persona Natural	Cantidad de Códigos	Monto Total Hasta por (US \$)
4	UDP GLOBAL GROUP EL SALVADOR	1	\$44,815.77
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.	5	\$151,602.00
TOTALES:		6	\$196,417.77

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DECLARAR DESIERTOS CINCO (5) CÓDIGOS POR RECOMENDACIÓN DE LA CEO, CONSIDERANDO EL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	Cantidad Solicitada
1	A700415	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 48,000 BTU/H	12
2	A70041801	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ	20
3	A70042001	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ	5
4	A70042101	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ	10
5	A700430	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 3 TONELADAS	2

3°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

OFERTA N° 1		SOCIEDAD: SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A700411	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18,000 BTU/H	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA ALTERNATIVA POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%), YA QUE INCUMPLE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 3.1 FLUJO DE AIRE: ENTRE 290 y 650 CFM Y 3.4 DE 3 VELOCIDADES (MÍNIMO), SE SOLICITÓ SUBSANAR EN NOTA DE FECHA 27/09/2021 Y SE RECIBIÓ DOCUMENTOS SUBSANABLES EN FECHA 01/10/2021, ENTREGANDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OTRO MODELO DIFERENTE DEL DETALLADO EN OFERTA ECONÓMICA. ADEMÁS, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 33.68% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 41.69%
2	A700412	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 24,000 BTU/H	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA ALTERNATIVA POR OFERTAR EL EQUIPO A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA. ADEMÁS, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 29.52% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 34.85%

OFERTA N° 1		SOCIEDAD: SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
3	A700414	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 36,000 BTU/H	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA ALTERNATIVA, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "EI ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 47.06% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 56.53%

OFERTA N° 2		SOCIEDAD: SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A70041801	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA BÁSICA POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%), YA QUE INCUMPLE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 2.4, MOTOR: DOS (2) DE 1/3 HP O MAYOR Y OFERTA DE 1/2 HP Y LO OFERTADO ES DE 1/2 HP; 3.3, FLUJO DE AIRE: (2,500) CFM (MÍNIMO) Y LO OFERTADO ES DE 2000 CFM; 3.4 CIRCUITOS DE REFRIGERACIÓN: UNO Y LO OFERTADO ES DE 2 CIRCUITOS. ADEMÁS, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "EI ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 83.32% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 92.47%
2	A70041801	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA ALTERNATIVA A PESAR DA HABER CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "EI ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 97.79% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 107.66%
3	A70042001	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA ALTERNATIVA 1 PARA LOS EQUIPOS TIPO SPLIT CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "EI ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 195.05% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 205.27%
4	A70042001	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA BÁSICA PARA EL EQUIPO TIPO CASSETTE POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%), YA QUE INCUMPLE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.1 VOLTAJE DE OPERACIÓN: 220 / 230 V, 3 PH, 60 HERTZ Y SU OFERTA ES MONOFÁSICO; 2.1 TIPO DE COMPRESOR: SCROLL Y SU OFERTA ES ROTATIVO. ADEMÁS, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "EI ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 199.88% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 210.27%
5	A70042001	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL,	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA ALTERNATIVA 2 A PESAR DA HABER CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "EI ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos

OFERTA N° 2		SOCIEDAD: SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
		TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ	precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 224.18% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 235.42%
6	A70042101	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA ALTERNATIVA A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 78.56% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 85.67%
7	A70042101	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA BÁSICA POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%), YA QUE INCUMPLE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 2.5 CIRCUITOS DE REFRIGERACIÓN: 1 SOLO CIRCUITO Y SU OFERTA ES DE 2 CIRCUITOS; 3.4 CIRCUITOS DE REFRIGERACIÓN: 1 SOLO CIRCUITO Y SU OFERTA ES DE 2 CIRCUITOS. ADEMÁS, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 121.51% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 130.32%
8	A700430	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 3 TONELADAS	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA BÁSICA, A PESAR DA HABER CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 207.22% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 218.79%

OFERTA N° 3		SOCIEDAD: INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A700410	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12,000 BTU/H	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA BÁSICA POR INCUMPLIR LO REQUERIDO CON EL SUBNUMERAL 1.10 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, A DICHA SOCIEDAD SE LE PREVINO SEGÚN NOTA EN FECHA 8/10/2021, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A MAS TARDAR EN FECHA 13/10/2021, LA CUAL NO FUE PRESENTADA DENTRO DE LOS DÍAS HÁBILES ESTABLECIDOS.
2	A700412	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 24,000 BTU/H	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA BÁSICA POR INCUMPLIR LO REQUERIDO CON EL SUBNUMERAL 1.10 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, A DICHA SOCIEDAD SE LE PREVINO SEGÚN NOTA EN FECHA 8/10/2021, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A MAS TARDAR EN FECHA 13/10/2021, LA CUAL NO FUE PRESENTADA DENTRO DE LOS DÍAS HÁBILES ESTABLECIDOS. ADEMÁS DE SER MAYOR EN PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA EN LOS EQUIPOS CONVENCIONALES. Y POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%), YA QUE INCUMPLE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.3 EFICIENCIA DEL EQUIPO (SEER): 13.0 MÍNIMO, DE LO CUAL SE LE PREVINO SUBSANAR CON NOTA DE FECHA 27/9/2021, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A MAS TARDAR EN FECHA 30/09/2021, LA CUAL NO FUE PRESENTADA DENTRO DE LOS DÍAS HÁBILES ESTABLECIDOS.

OFERTA N° 3		SOCIEDAD: INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
3	A70042001	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ	<p>NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA BÁSICA POR INCUMPLIR LO REQUERIDO CON EL SUBNUMERAL 1.10 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, A DICHA SOCIEDAD SE LE PREVINO SEGÚN NOTA EN FECHA 8/10/2021, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A MAS TARDAR EN FECHA 13/10/2021, LA CUAL NO FUE PRESENTADA DENTRO DE LOS DÍAS HÁBILES ESTABLECIDOS.</p> <p>PARA EL EQUIPO TIPO CASSETTE POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%), YA QUE INCUMPLE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.1 VOLTAJE DE OPERACIÓN: 220 / 230 V, 3 PH, Y SU OFERTA ES DE 1 PH; 2.1 TIPO DE COMPRESOR: SCROLL, Y SU OFERTA ES ROTATIVO; 2.3 VOLTAJE DE OPERACIÓN: 220 / 230 V, 3 PH Y SU OFERTA ES DE 1 PH</p> <p>PARA EL EQUIPO TIPO PAQUETE POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%), YA QUE INCUMPLE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 2.1. TIPO DE COMPRESOR: RECIPROCANTE O SCROLL (UN SOLO COMPRESOR); 2.2. TRIFÁSICO 208 / 220 / 230 V 60 HZ, 3 PH; 2.3, MOTOR DE 1/3 HP O MAYOR; 3.1, TRIFÁSICO 208 / 220 / 230 V, 60 HZ, 3 PH; 3.2, FLUJO DE AIRE: 2,000 CFM (MÍNIMO); 3.3, MOTOR DE 1/2 HP MÍNIMO; 3.4 DEBE INCLUIR LA DUCTERÍA NUEVA, CON SUS RESPECTIVOS DIFUSORES Y REJILLAS, FILTRO DURALAST PARA LA SUCCIÓN INTERIOR Y EXTERIOR AL 30%; DE LO CUAL SE LE PREVINO SUBSANAR CON NOTA DE FECHA 27/9/2021, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A MAS TARDAR EN FECHA 30/09/2021, LA CUAL NO FUE PRESENTADA DENTRO DE LOS DÍAS HÁBILES ESTABLECIDOS.</p> <p>ADEMÁS, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 56.77% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 62.20%</p>

OFERTA N° 4		SOCIEDAD: UDP GLOBAL GROUP EL SALVADOR	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	A700410	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12,000 BTU/H	<p>NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD UDP GLOBAL GROUP EL SALVADOR, EN SU OFERTA BÁSICA POR OFERTAR EL EQUIPO A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.</p> <p>ADEMÁS, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 36.78% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 41.49%</p>
2	A700411	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18,000 BTU/H	<p>NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD UDP GLOBAL GROUP EL SALVADOR EN SU OFERTA BÁSICA A PESAR DA HABER CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 27.30% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 34.93%</p>
3	A700412	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 24,000 BTU/H	<p>NO SE RECOMIENDA LA COMPRA LOS 16 EQUIPOS TIPO INVERTER A LA SOCIEDAD UDP GLOBAL GROUP EL SALVADOR EN SU OFERTA BÁSICA, DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR EN 11.55% CON RESPECTO AL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO SEGÚN INFORME OIM-20213-10DCOTS; Y QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES MAYOR CON RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO EN 26.11% Y AL PRECIO HISTÓRICO EN 31.30%</p>
4	A700414	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 36,000 BTU/H	<p>NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD UDP GLOBAL GROUP EL SALVADOR EN SU OFERTA BÁSICA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL RECOMENDADO.</p> <p>ADEMÁS, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 160.31% Y EL PORCENTAJE DE</p>

OFERTA N° 4		SOCIEDAD: UDP GLOBAL GROUP EL SALVADOR	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
			VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 177.06%
5	A700415	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 48,000 BTU/H	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD UDP GLOBAL GROUP EL SALVADOR EN SU OFERTA BÁSICA A PESAR DA HABER CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "EI ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 188.20% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 197.23%
6	A700417	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 60,000 BTU	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD UDP GLOBAL GROUP EL SALVADOR EN SU OFERTA BÁSICA, A PESAR DA HABER CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "EI ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 148.39% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 158.37%
7	A70041801	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 7.5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD UDP GLOBAL GROUP EL SALVADOR EN SU OFERTA BÁSICA PARA LOS EQUIPOS TIPO PAQUETE POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%), YA QUE INCUMPLE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 2.1 TIPO DE COMPRESOR: RECIPROCANTE O SCROLL (UN SOLO COMPRESOR) Y LO OFERTADO ES 2 COMPRESORES. ADEMÁS, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "EI ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 191.58% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 206.13%
8	A70042001	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 5 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ	NO SE RECOMIENDA A PESAR DA HABER CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "EI ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 232.24% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 243.76%
9	A70042101	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL, CAPACIDAD 10 TONELADAS, USO NORMAL, UNA ETAPA DE FILTRO: NORMAL, TRIFÁSICO, 208V, 60HERTZ	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD UDP GLOBAL GROUP EL SALVADOR EN SU OFERTA BÁSICA, A PESAR DA HABER CUMPLIDO CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "EI ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 165.71% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 176.29%
10	A700430	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 3 TONELADAS	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD UDP GLOBAL GROUP EL SALVADOR EN SU OFERTA BÁSICA, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%), YA QUE INCUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO EN OFERTA ECONÓMICA CON RESPECTO A LA OFERTA TÉCNICA, DIFIEREN MODELOS.ADEMÁS, CON BASE AL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 6.2 QUE TEXTUALMENTE DICE: "EI ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados", DEBIDO A QUE "LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO", YA QUE EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO ES DEL 131.82% Y EL PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO HISTÓRICO ES DEL 140.56%

4°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2° PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE SONDEO DE MERCADO, DEBIDO A QUE EN LA MAYORÍA DE OFERTAS LOS PRECIOS SON DEMASIADOS ONEROSOS Y SE CONSIDERAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN Y LA FALTA DE SERVICIOS QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA

DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO. 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.5. Solicitud de autorizar la **donación de 2 murales de árboles, tipo silueta**. Ofrecidos por la [REDACTED] para el Servicio de Quimioterapia del Hospital de Oncología del ISSS.

El relator de la comisión informó que la licenciada Gilda Hernández de Hernández, Jefa de la Oficina de Relacionamiento con Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud para **autorizar la donación de 2 murales de árboles, tipo silueta**, ofrecidos por la [REDACTED] para el Servicio de Quimioterapia del Hospital de Oncología del ISSS. Informó que, en fecha 06 de septiembre de 2021, se recibió nota de la [REDACTED], hija de paciente, quien recibe atención en el Servicio de Quimioterapia del Hospital de Oncología. Dio a conocer el análisis técnico; las opiniones de la División de Infraestructura; Jefe de Departamento de Psiquiatría y Coordinación Nacional de Salud Mental; la aprobación de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, y opinión jurídica, indicando que es procedente recibir la donación, considerando que será de beneficio para los pacientes Oncológicos, que asciende a la cantidad de [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para recibir la donación de 2 murales de árboles, tipo silueta, ofrecidos por la [REDACTED]. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2424.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGISTICA, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVO A **SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA ACEPTAR EL DONATIVO DE DOS MURALES EN EL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, ISSS**, OFRECIDO POR FAMILIAR DE PACIENTE. SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

Ubicación	Propuesta	Características	Monto
-----------	-----------	-----------------	-------

Sala 4: Servicio de Quimioterapia	Plasmar un árbol centrado en la pared de fondo, bajo el equipo de aire acondicionado, en una pared de 5.7 ml x 2.7 m,	El mural posee una moldura de madera atravesada, con siluetas de aves sobre la misma.	██████
Pasillo frente a Salas 1 y 2 del Servicio de Quimioterapia	Pintar un árbol en cuyo tronco se visualice a un lado y sus ramas se extiendan hacia otro extremo. El largo de la pared es de 7.90 ml x 2.70 m de alto	Este tronco debe pintarse en cercanía a la puerta de fondo. El mural podrán visualizarlo la mayoría de pacientes desde la sala 1 a la 3.	██████
Total Presupuesto			██████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ACEPTAR EL DONATIVO POR RECOMENDACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES DE LA SUBDIRECCION DE LOGISTICA DE DOS MURALES EN EL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, ISSS, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE** ██████████

██████████ SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

Ubicación	Propuesta	Características	Monto
Sala 4: Servicio de Quimioterapia	Plasmar un árbol centrado en la pared de fondo, bajo el equipo de aire acondicionado, en una pared de 5.7 ml x 2.7 m,	El mural posee una moldura de madera atravesada, con siluetas de aves sobre la misma.	██████
Pasillo frente a Salas 1 y 2 del Servicio de Quimioterapia	Pintar un árbol en cuyo tronco se visualice a un lado y sus ramas se extiendan hacia otro extremo. El largo de la pared es de 7.90 ml x 2.70 m de alto	Este tronco debe pintarse en cercanía a la puerta de fondo. El mural podrán visualizarlo la mayoría de pacientes desde la sala 1 a la 3.	██████
Total			██████

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE EVALUACIÓN PRESENTADO POR LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES Y NOTA DE OFRECIMIENTO DE LA ██████████ DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCION DE SALUD, COORDINE Y DÉ SEGUIMIENTO A INICIATIVA HASTA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.6. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2G22000014**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA PACS-RIS Y EQUIPOS DE RAYOS X MARCA CARESTREAM DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro, presentó el informe de justificación y presupuesto de la necesidad para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA PACS – RIS Y EQUIPOS DE RAYOS X MARCA CARESTREAM DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”**, en el cual se incluye la necesidad de 5 dependencias: Hospitales Materno Infantil Primero de Mayo, General, Policlínico Planes de Renderos, Unidades Médicas San Jacinto y Usulután; con el objetivo de mantener funcionando en óptimas condiciones y reducir al mínimo los periodos con los equipos fuera de servicio equipos de rayos X así como el sistema PACS-RIS. Expuso la valoración del riesgo de abastecimiento; los antecedentes del proceso; mostró cuadro con el detalle de códigos a gestionar, son cuatro (4) códigos; precios y presupuesto, haciendo un monto total de \$115,521.00; la cobertura de esta necesidad es de doce (12) meses, con lo cual se asegurará la atención ininterrumpida del servicio a partir del 03/01/2022 al 31/12/2022; estimación de necesidades; justificación ampliada de la compra; cantidades de rutinas y montos a comprar; mostró cuadro con la distribución de equipos por centro de atención; y la lista de repuestos para el mantenimiento correctivo.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000014**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMA PACS-RIS Y EQUIPOS DE RAYOS X MARCA CARESTREAM DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”**. Dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria por \$115,521.00, correspondiente a cuatro (4) códigos, solicitados por cinco (5) dependencias. Expuso lo que se establece en las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas de los servicios solicitados; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y el nombramiento del administrador del contrato.

El licenciado Martínez Portillo informó que UACI remitió una nota en la que manifiestan que este punto, cuyas bases fueron presentadas en la Comisión de Infraestructura el martes 19 de los corrientes, tiene observaciones por parte del usuario, el cual depende de la Subdirección Administrativa; debido a ello UACI ha considerado revisarlas, analizarlas e incluirlas, si procede; por ese motivo el punto.

Los miembros del Consejo Directivo aceptaron la solicitud de la UACI de retirar la base de la licitación pública N° 2G22000014.

4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 20 DE OCTUBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Andrés Alberto Zmmerrmann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.3.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000012, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, presentó la justificación y presupuesto para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, para un período de 12 meses, en el cual se incluye la necesidad de cuatro (04) dependencias del ISSS: Hospitales General, Amatepec, Regional Sonsonate y Regional San Miguel. Dio a conocer antecedentes, cobertura del servicio actual, cirugías realizadas correspondientes al período enero a mayo 2021, cuadro comparativo de los años 2019 al 2021. Informó que las cantidades a comprar han sido validadas por cada centro de atención solicitante del servicio. Mencionó que la cantidad total de códigos son veinte (20), con una asignación presupuestaria preliminar 2022 por \$509,458.48; aclaró que para determinar los precios unitarios se consideraron los informes de análisis de precios de referencia de la Oficina de Inteligencia de Mercado

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000012**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, para lo cual, dio a conocer que la asignación presupuestaria 2022 es de **\$509,458.50**, correspondiente a 20 códigos, los cuales han sido solicitados por 4 dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas; especificaciones técnicas del servicio solicitado; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas; forma de pago. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, además detalló las fechas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2G22000012. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2425.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA BASE PRESENTADA LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO SOLICITADO POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA **DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B DE LA LACAP, CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022, CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE EXPRESA QUE SE REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL. CABE MENCIONAR QUE LOS HOSPITALES DE AMATEPEC Y REGIONAL DE SONSONATE ES LA PRIMERA VEZ PLANIFICAN ESTOS SERVICIOS. LA TENDENCIA GENERAL DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, INDUSTRIALES Y OTROS TIPOS DE TRAUMA DE MANO VA EN AUMENTO EN FRECUENCIA Y COMPLEJIDAD, SOBRE TODO A PREDOMINIO DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO. LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS ANTE LA AUSENCIA DE LA OSTEOSÍNTESIS CON MINI PLACAS Y MINI TORNILLOS NO SON LA ALTERNATIVA ÓPTIMA EN EL MANEJO DE LOS PACIENTES, EN CASO DE AGOTARSE ESTE RECURSO, LO CUAL AUMENTA LA MORBILIDAD Y EL TIEMPO DE RECUPERACIÓN DE CADA PACIENTE. LOS CÓDIGOS DE LA ESPECIALIDAD DE MAXILOFACIAL, SON UTILIZADOS EN LOS CASOS DE FRACTURAS DE PISO DE ORBITA DE PEQUEÑOS FRAGMENTOS, PARA TENER COBERTURA DE CASOS A NECESIDAD DE PACIENTES QUE SE RECIBEN EN EMERGENCIA POR TRAUMAS OCASIONADOS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ACCIDENTES DE MOTOCICLETAS Y AGRESIONES. CON ESTA COMPRA SE GARANTIZARÁ LA COBERTURA DEL SERVICIO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022 Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE, EVITANDO QUEJAS Y DEMANDAS DE INSATISFACCIÓN DEL PACIENTE Y SUS FAMILIARES. LAS CANTIDADES A COMPRA HAN SIDO VALIDADAS POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE DEL SERVICIO, CON EL CUAL SE DARÁ COBERTURA PARA EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO PARA LOS PACIENTES, ES DECIR, A PARTIR

DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022.

Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y CONOCER LA JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000012, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000012, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, CON BASE AL ART. 18 INCISO 1º. DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000012, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2. Presentación de **justificación, presupuesto** y solicitud de **aprobación** de la **base** para la **licitación pública** N° 2G22000023, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA

SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, presentó la justificación y presupuesto para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, para un período de 12 meses, en el cual se incluye la necesidad de cinco (05) dependencias del ISSS: Consultorio de Especialidades, Policlínico Zacamil, Hospitales Regional Sonsonate, Regional San Miguel y Unidad Médica Santa Ana. Durante la presentación dio a conocer: antecedentes, justificación de la necesidad, la cantidad de códigos requeridos son seis (6), con una asignación presupuestaria de \$489,201.1194, informó que para determinar los precios unitarios se consideraron los informes de análisis de precios de referencia de la Oficina de Inteligencia de Mercado.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000023**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, por lo que dio a conocer la asignación presupuestaria 2022 es de \$447,399.10, correspondiente a 6 códigos, los cuales han sido solicitados por 5 dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas; especificaciones técnicas del servicio solicitado; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, además detalló las fechas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2G22000023. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2426.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de **“Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”** y **CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS**

POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y CONSIDERANDO LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: ESTE SERVICIO ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE SUFREN DE PÉRDIDA DE LA AUDICIÓN QUE REQUIEREN EL USO DE UN APARATO AUDITIVO; MEJORA LA AUDICIÓN DE LOS PACIENTES CON DIFERENTES GRADOS DE SORDERA Y MEJORAR SU DESEMPEÑO LABORAL Y SOCIAL; EL IMPACTO DE NO PRESTAR EL SERVICIO DE AUXILIARES AUDITIVOS O DE APARATOS AUDITIVOS REDUNDRÁ EN MALA CALIDAD DEL TRABAJO DESEMPEÑADO POR LOS DERECHOHABIENTES PUES REPRESENTA UN AISLAMIENTO SOCIAL Y DISCRIMINACIÓN LABORAL POR LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD AUDITIVA, ADEMÁS, INCREMENTARÁ EL NÚMERO DE PENSIONADOS POR ESTA CAUSA Y AUMENTARÁ LAS CONSULTAS EN SALUD MENTAL POR LOS TRASTORNOS DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN DEBIDO AL AISLAMIENTO SOCIAL.

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, ES DECIR, 01/02/2022 AL 31/01/2023, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA. POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON

BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE: “(...) *LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)*”.

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.

Y DESPUÉS TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000023**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000023**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA*

LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000023, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, SEGÚN EL **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000029, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q21000029**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS**”. Para lo cual, informó que según el acuerdo del Consejo Directivo #2021-1614.JUL., contenido en el Acta 3984, de fecha 12 de julio de 2021, fueron aprobadas las bases de la presente licitación. Dio a conocer que el presupuesto asignado para 33 códigos es de US \$259,137.66, fueron 10 sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales 3 presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan adjudicar 33 códigos hasta por un monto total de US \$101,711.48 incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, además informó las respuestas de las

empresas que retiraron bases y no presentaron ofertas. Además, mostró las fechas del proceso, las fechas estimadas, las gráficas del resumen de lo recomendado, gráficas del resumen de lo recomendado monto por sociedad y cantidad de códigos recomendados, gráfica de las características de la recomendación, gráfica características de recomendación y gráfica presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000029. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2427.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000029, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS” NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-07-0369 DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **TREINTA Y TRES (33) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000029: DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO UN MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$101,711.48**) **INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. TREINTA Y DOS (32) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
1	7062234	ARANDELA PARA TORNILLO DE ESPONJOSA DE 4.0 mm DE DIÁMETRO	115.010 ARANDELA PARA TORNILLO DE ESPONJOSA DE 4.0 MM DE DIÁMETRO	UN	196	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NARANG	NO ESPECÍFICA	INDIA	196	\$ 3.75	\$ 735.00
2	7062235	ARANDELA PARA TORNILLO DE ESPONJOSA DE 6.5 mm DE DIÁMETRO	115.020 ARANDELA PARA TORNILLO DE ESPONJOSA DE 6.5MM DE DIÁMETRO	UN	160	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NARANG	NO ESPECÍFICA	INDIA	160	\$ 3.75	\$ 600.00
3	7062236	CLAVO ALAMBRE PARA HUESO, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, TIPO KIRSCHNER, DIÁMETRO: 1.50 mm LONGITUD: 100 mm - 350 mm	CLAVO ALAMBRE PARA HUESO, NO ROSCADO, TIPO KIRSCHNER, DIÁMETRO: 1.50MM , LONGITUD: 230MM, VÁSTAGO LISO, PUNTA DIAMANTE.	UN	1,863	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ORTOSINTESE	NO ESPECÍFICA	BRASIL	1,863	\$ 4.45	\$ 8,290.35
4	7062237	CLAVO ALAMBRE PARA HUESO, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, TIPO KIRSCHNER, DIÁMETRO: 0.80 mm LONGITUD: 70 mm - 150 mm	185.103 ALAMBRE KIRSCHNER CON PUNTAS DE TROCAR AMBOS EXTREMOS- ACERO INOXIDABLE DIÁMETRO 0.80 MM DE 150 MM	UN	1,569	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	NARANG	NO ESPECÍFICA	INDIA	1,569	\$ 3.75	\$ 5,883.75
5	7062238	CLAVO ALAMBRE PARA HUESO, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, TIPO KIRSCHNER, DIÁMETRO: 1.00 mm LONGITUD: 100 mm - 350 mm	CLAVO ALAMBRE PARA HUESO, NO ROSCADO, TIPO KIRSCHNER, DIÁMETRO: 1.00MM, LONGITUD: 230MM, VÁSTAGO LISO, PUNTA DIAMANTE	UN	1,548	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ORTOSINTESE	NO ESPECÍFICA	BRASIL	1,548	\$ 4.45	\$ 6,888.60
6	7062239	CLAVO ALAMBRE PARA HUESO, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, TIPO KIRSCHNER, DIÁMETRO: 1.20 mm LONGITUD: 100 mm - 350 mm	CLAVO ALAMBRE PARA HUESO, NO ROSCADO, TIPO KIRSCHNER, DIÁMETRO: 1.20MM, LONGITUD: 310MM, VÁSTAGO LISO, PUNTA TROCAR CABO REDONDO	UN	1,511	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KLS MARTIN	NO ESPECÍFICA	ALEMANIA	1,511	\$ 3.49	\$ 5,273.39
7	7062277	PLACA 1/3 DE TUBO DE 5 AGUJEROS	PLACA 1/3 DE TUBO DE 5 AGUJEROS PARA TORNILLOS DE 3.5MM	UN	169	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECÍFICA	INDIA	169	\$ 12.20	\$ 2,061.80
8	7062278	PLACA 1/3 DE TUBO DE 6 AGUJEROS	PLACA 1/3 DE TUBO DE 6 AGUJEROS PARA TORNILLOS DE 3.5MM	UN	630	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECÍFICA	INDIA	630	\$ 12.20	\$ 7,686.00
9	7062279	PLACA 1/3 DE TUBO DE 7 AGUJEROS	PLACA 1/3 DE TUBO DE 7 AGUJEROS PARA TORNILLOS DE 3.5MM	UN	593	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECÍFICA	INDIA	593	\$ 12.20	\$ 7,234.60
10	7062280	PLACA 1/3 DE TUBO DE 8 AGUJEROS	PLACA 1/3 DE TUBO DE 8 AGUJEROS PARA TORNILLOS DE 3.5MM	UN	590	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECÍFICA	INDIA	590	\$ 12.20	\$ 7,198.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
11	7062317	PLACA DE AUTO COMPRESION DINAMICA PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE 6 ORIFICIOS, PARA TORNILLOS DE 3.5 MM	PLACA DE AUTOCOMPRESIÓN DINAMICA PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE 6 ORIFICIOS, PARA TORNILLOS DE 3.5 MM	UN	206	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	206	\$ 12.20	\$2,513.20
12	7062318	PLACA DE AUTO COMPRESION DINAMICA PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE 8 ORIFICIOS, PARA TORNILLOS DE 3.5 MM	PLACA DE AUTOCOMPRESIÓN DINAMICA PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE 8 ORIFICIOS, PARA TORNILLOS DE 3.5 MM	UN	462	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	462	\$ 12.20	\$5,636.40
13	7062348	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 12 mm	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5MM, LONGITUD TOTAL: 12MM AUTORROSCANTE	UN	1740	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	1740	\$ 2.69	\$4,680.60
14	7062349	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 14 mm	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5MM, LONGITUD TOTAL: 14MM AUTORROSCANTE	UN	1903	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	1903	\$ 2.69	\$5,119.07
15	7062350	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 16 mm	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5MM, LONGITUD TOTAL: 16MM AUTORROSCANTE	UN	1530	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	1530	\$ 2.69	\$4,115.70
16	7062351	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 18 mm	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5MM, LONGITUD TOTAL: 18MM AUTORROSCANTE	UN	1580	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	1580	\$ 2.69	\$4,250.20
17	7062352	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 20 mm	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5MM, LONGITUD TOTAL: 20MM AUTORROSCANTE	UN	899	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	899	\$ 2.69	\$2,418.31
18	7062353	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 22 mm	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5MM, LONGITUD TOTAL: 22MM AUTORROSCANTE	UN	808	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	808	\$ 2.69	\$2,173.52
19	7062354	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 24 mm	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5MM, LONGITUD TOTAL: 24MM AUTORROSCANTE	UN	407	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	407	\$ 2.69	\$1,094.83
20	7062355	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 26 mm	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5MM, LONGITUD TOTAL: 26MM AUTORROSCANTE	UN	330	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	330	\$ 2.69	\$ 887.70
21	7062356	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 28 mm	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5MM, LONGITUD TOTAL: 28MM AUTORROSCANTE	UN	256	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	256	\$ 2.69	\$ 688.64
22	7062357	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 30 mm	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5MM, LONGITUD TOTAL: 30MM AUTORROSCANTE	UN	319	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	319	\$ 2.69	\$ 858.11

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
23	7062358	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 32 mm	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5MM, LONGITUD TOTAL: 32MM AUTORROSCANTE	UN	170	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	170	\$ 2.69	\$ 457.30
24	7062359	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 34 mm	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5MM, LONGITUD TOTAL: 34MM AUTORROSCANTE	UN	251	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	251	\$ 2.69	\$ 675.19
25	7062360	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 36 mm	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5MM, LONGITUD TOTAL: 36MM AUTORROSCANTE	UN	209	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	209	\$ 2.69	\$ 562.21
26	7062361	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 38 mm	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5MM, LONGITUD TOTAL: 38MM AUTORROSCANTE	UN	237	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	237	\$ 2.69	\$ 637.53
27	7062362	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 40 mm	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5MM, LONGITUD TOTAL: 40MM AUTORROSCANTE	UN	508	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	508	\$ 2.69	\$ 1,366.52
28	7062367	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 50 mm	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5MM, LONGITUD TOTAL: 50MM AUTORROSCANTE	UN	450	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	450	\$ 2.69	\$ 1,210.50
29	7062409	TORNILLO ESPONJOSO CON ROSCA TOTAL, DIÁMETRO: 4.0 mm, LONGITUD: 14 mm	TORNILLO ESPONJOSO CON ROSCA TOTAL, DIÁMETRO: 4.0MM, LONGITUD: 14MM	UN	580	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	580	\$ 3.65	\$ 2,117.00
30	7062411	TORNILLO ESPONJOSO CON ROSCA TOTAL, DIÁMETRO: 4.0 mm, LONGITUD: 30 mm	TORNILLO ESPONJOSO CON ROSCA TOTAL, DIÁMETRO: 4.0MM, LONGITUD: 30MM	UN	431	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	431	\$ 3.65	\$ 1,573.15
31	7062436	TORNILLO ESPONJOSO, DIÁMETRO: 4.0 mm, LONGITUD: 40 mm, 1/2 ROSCA	TORNILLO ESPONJOSO DIÁMETRO: 4.0MM, LONGITUD: 40MM, 1/2 ROSCA	UN	270	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AUXEIN	NO ESPECIFICA	INDIA	270	\$ 3.65	\$ 985.50
32	7062476	CLAVO ALAMBRE PARA HUESO, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, TIPO KIRSCHNER, DIÁMETRO: 1.8 MM LONGITUD: 100 - 350 MM	CLAVO ALAMBRE PARA HUESO, NO ROSCADO, TIPO KIRSCHNER, DIÁMETRO: 1.80MM, LONGITUD: 310MM, VÁSTAGO LISO, PUNTA TROCAR, CABO REDONDO	UN	269	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KLS MARTIN	NO ESPECIFICA	ALEMANIA	269	\$ 3.49	\$ 938.81
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													\$96,811.48

B. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICO OFERTANTE.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
1	7062225	BOTÓN DE TITANIO CON SUTURAS PARA CORRECCIÓN DE HALUX VALGUS	BOTÓN DE TITANIO CON SUTURAS PARA CORRECCIÓN DE HALLUX VALGUS (MINI TIGHTROPE)	UN	10	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ARTHREX	NO ESPECIFICA	U.S.A.	10	\$ 490.00	\$ 4,900.00
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													\$ 4,900.00

2°) CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA.)

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	3	\$7,218.75
3	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	30	\$ 94,492.73
TOTAL (IVA INCLUIDO)		33	\$ 101,711.48

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECISÉIS DE LA PRESENTE ACTA.

3°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADOS PARA ESTA GESTIÓN.

SOCIEDAD 1: DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
1	7062277	PLACA 1/3 DE TUBO DE 5 AGUJEROS	169	OFERTA PRINCIPAL	OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	7062278	PLACA 1/3 DE TUBO D E6 AGUJEROS	630		
3	7062279	PLACA 1/3 DE TUBO DE 7 AGUJEROS	593		
4	7062280	PLACA 1/3 DE TUBO DE 8 AGUJEROS	590		
5	7062317	PLACA DE AUTO COMPRESION DINÁMICA PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE 6 ORIFICIOS, PARA TORNILLOS DE 3.5 MM	206		
6	7062318	PLACA DE AUTO COMPRESION DINÁMICA PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE 8 ORIFICIOS, PARA TORNILLOS DE 3.5 MM	462		
7	7062349	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 14 mm	1903		
8	7062350	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 16 mm	1530		
9	7062351	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 18 mm	1580		
10	7062352	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 20 mm	899		
11	7062353	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 22 mm	808		
12	7062354	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 24 mm	407		
13	7062355	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 26 mm	330		
14	7062356	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 28 mm	256		
15	7062357	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 30 mm	319		
16	7062358	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 32 mm	170		
17	7062359	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 34 mm	251		
18	7062360	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 36 mm	209		
19	7062361	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 38 mm	237		
20	7062362	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 40 mm	508		
21	7062367	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 50 mm	450		
22	7062409	TORNILLO ESPONJOSO CON ROSCA TOTAL, DIÁMETRO: 4.0 mm, LONGITUD: 14 mm	580		

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
23	7062411	TORNILLO ESPONJOSO CON ROSCA TOTAL, DIÁMETRO: 4.0 mm, LONGITUD: 30 mm	431		
24	7062436	TORNILLO ESPONJOSO, DIÁMETRO: 4.0 mm, LONGITUD: 40 mm, ½ ROSCA	270		

SOCIEDAD 2: SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
1	7062234	ARANDELA PARA TORNILLO DE ESPONJOSA DE 4.0 mm DE DIÁMETRO	196	OFERTA PRINCIPAL	OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	7062235	ARANDELA PARA TORNILLO DE ESPONJOSA DE 6.5 mm DE DIÁMETRO	160		
3	7062236	CLAVO ALAMBRE PARA HUESO, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, TIPO KIRSCHNER, DIÁMETRO: 1.50 mm LONGITUD: 100 mm - 350 mm	1863		
4	7062237	CLAVO ALAMBRE PARA HUESO, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, TIPO KIRSCHNER. DIÁMETRO: 0.80 mm LONGITUD: 70 mm - 150 mm	1569		
5	7062238	CLAVO ALAMBRE PARA HUESO, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, TIPO KIRSCHNER. DIÁMETRO: 1.00 mm LONGITUD: 100 mm - 350 mm	1548		
6	7062239	CLAVO ALAMBRE PARA HUESO, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, TIPO KIRSCHNER. DIÁMETRO: 1.20 mm LONGITUD: 100 mm - 350 mm	1511		
7	7062277	PLACA 1/3 DE TUBO DE 5 AGUJEROS	169		
8	7062278	PLACA 1/3 DE TUBO DE 6 AGUJEROS	630		
9	7062279	PLACA 1/3 DE TUBO DE 7 AGUJEROS	593		
10	7062280	PLACA 1/3 DE TUBO DE 8 AGUJEROS	590		
11	7062317	PLACA DE AUTO COMPRESION DINÁMICA PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE 6 ORIFICIOS, PARA TORNILLOS DE 3.5 MM	206		
12	7062318	PLACA DE AUTO COMPRESION DINÁMICA PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE 8 ORIFICIOS, PARA TORNILLOS DE 3.5 MM	462		
13	7062348	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 12 mm	1740		
14	7062349	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 14 mm	1903		
15	7062350	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 16 mm	1530		
16	7062351	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 18 mm	1580		
17	7062352	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 20 mm	899		
18	7062353	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 22 mm	808		
19	7062354	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 24 mm	407		
20	7062355	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 26 mm	330		
21	7062356	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 28 mm	256		
22	7062357	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 30 mm	319		
23	7062358	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 32 mm	170		
24	7062359	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 34 mm	251		
25	7062360	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 36 mm	209		
26	7062361	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 38 mm	237		
27	7062362	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 40 mm	508		
28	7062367	TORNILLO CORTICAL, DIÁMETRO: 3.5 mm, LONGITUD TOTAL: 50 mm	450		
29	7062409	TORNILLO ESPONJOSO CON ROSCA TOTAL, DIÁMETRO: 4.0 mm, LONGITUD: 14 mm	580		
30	7062411	TORNILLO ESPONJOSO CON ROSCA TOTAL, DIÁMETRO: 4.0 mm, LONGITUD: 30 mm	431		
31	7062436	TORNILLO ESPONJOSO, DIÁMETRO: 4.0 mm, LONGITUD: 40 mm, ½ ROSCA	270		
32	7062476	CLAVO ALAMBRE PARA HUESO, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, TIPO KIRSCHNER, DIÁMETRO: 1.8 MM LONGITUD: 100 - 350 MM	269		

4°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73

DE SU REGLAMENTO.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000031, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q21000031**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**. Informó que según el acuerdo de Consejo Directivo #2021-1615.JUL., del Acta N° 3984, de fecha 12 de julio de 2021; fueron aprobadas las bases de dicha licitación pública. Así mismo, dio a conocer que el presupuesto asignado para 8 códigos es de US \$444,877.57. Fueron 15 sociedades las que retiraron bases de licitación, de las cuales 9 presentaron ofertas, las cuales fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan adjudicar 8 códigos hasta por un monto total de US \$309,733.80 incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, además informó las respuestas de las empresas que retiraron bases y no presentaron ofertas. Así mismo, mostró las fechas del proceso, las fechas estimadas, las gráficas del resumen de lo recomendado, gráfica monto por sociedad, gráfica características de recomendación, gráfica variación respecto al presupuesto y gráfica de presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000031. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2428.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE

DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-07-0368 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021, PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000031, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1 DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS OCHO (08) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000031, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$309,733.80), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. SEIS (06) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A906101	CUNAS TERMICAS	CUNA TÉRMICA	UN	RAF, S.A. DE C.V.	15	15	FANEM	AMPLA2085	BRASIL	\$7,577.50	\$113,662.50
2	A912101	DETECTOR ULTRASONICO DE LATIDO FETAL (DOPPLER FETAL)	DETECTOR ULTRASONICO DE LATIDO FETAL (DOPPLER FETAL)	UN	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	40	40	JUMPER	JPD-100B	CHINA	\$118.000000	\$4,720.00
3	A933401	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	UN	RAF, S.A. DE C.V.	7	7	FANEM	BILITRON 3006	BRASIL	\$1,004.00	\$7,028.00
4	A93420 (*)	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	UN	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	4	4	BLT BIOLIGHT	Q5	CHINA	\$8,864.20	\$35,456.80

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
5	A988503	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	UN	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	2	2	OLIDEF MEDICAL/SIARE	RWT PLUS/SIRO BABY	BRASIL/ITALIA	\$20,220.00	\$40,440.00
6	A988504	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE SIN VENTILADOR	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE SIN VENTILADOR	UN	RAF, S.A. DE C.V.	1	1	FANEM	IT-158 TS	BRASIL	\$7,946.50	\$7,946.50
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$209,253.80

(* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A934210 MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS, A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 17.80% EL PRECIO PRESUPUESTADO, Y EN UN 245.56% EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEBIDO A QUE ES UN EQUIPO NECESARIO PARA EL MONITOREO DEL RECIEN NACIDO EN ESTADO CRITICO EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES, DE NO CONTAR CON ESTE SE CORRE EL RIESGO DE MUERTE NEONATAL, ADEMÁS SEGÚN PLANTILLA DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

B. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	MONITOR FETAL ANTEPARTO	UN	JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.	32	32	BLT BIOLIGHT	F90	CHINA	\$2,890.00	\$92,480.00
SUB-TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												\$92,480.00

C. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER UNICO OFERTANTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A928501	BILIRRUBINOMETRO	BILIRRUBINÓMETRO	UN	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	1	DRAGER	JM-105	USA/JAPÓN/ALEMANIA	\$8,000.00	\$8,000.00
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$8,000.00

2º) CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS:

CORR.	SOCIEDAD ADJUDICADA	No. DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	RAF, S.A. DE C.V.	3	\$ 128,637.00
2	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V.	2	\$ 127,936.80
3	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	1	\$ 40,440.00

CORR.	SOCIEDAD ADJUDICADA	No. DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
4	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$ 12,720.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR			\$309,733.80

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) OFERTANTES NO SUJETOS DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN EN LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	RAF, S.A. DE C.V.	A912101	DETECTOR ULTRASONICO DE LATIDO FETAL (DOPPLER FETAL)	PRINCIPAL	CUMPLE, OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		A988503	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	PRINCIPAL	SE SOLICITO SUBSANAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) DEL VENTILADOR Y PRESENTO FOTOCOPIA DE CORREO DE LA DNM DONDE INFORMAN QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE REGISTRO, POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
2	JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V.	A988504	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE SIN VENTILADOR	PRINCIPAL	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACION TECNICA, SEGÚN LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"> ✓ CON BASE Y COLCHÓN INCLUIDOS QUE FACILITE MANIOBRAS DE REANIMACIÓN E INTUBACIÓN. ✓ SISTEMA PARA HUMIDIFICACIÓN. ✓ CON FLUJÓMETRO INCLUIDO (PARA O2). ✓ QUE PUEDA OPERARSE CON BATERÍA RECARGABLE, CUYA AUTONOMÍA MÍNIMA SEA DE 3 HORAS COMO MÍNIMO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
3	DADA DADA Y CIA., S.A. DE C.V.	A912101	DETECTOR ULTRASONICO DE LATIDO FETAL (DOPPLER FETAL)	PRINCIPAL	CUMPLE, OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
4	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A906101	CUNAS TERMICAS	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LAS CONSTANCIAS DE VISITA OBLIGATORIA PARA EL CODIGO SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TECNICA PARA LOS CENTROS DE ATENCION SIGUIENTES: <ul style="list-style-type: none"> ✓ HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO ✓ HOSPITAL AMATEPEC ✓ HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL ✓ HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA ✓ HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE (SERVICIOS DE EMERGENCIA)

					REQUERIDAS EN EL SUB-NUMERAL 1.6 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y SUB-NUMERAL 2.2.2 DERIVADO DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA. OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		A933401	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	PRINCIPAL	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACION TECNICA, SEGÚN LO SIGUIENTE: ✓ INTENSIDAD ENTRE 8 Y 30 UW/CM2/NM ✓ DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE FIJACIÓN DEL UPS AL PEDESTAL RODANTE
					NO CUMPLE CON LA CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA PARA EL CODIGO SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TECNICA PARA EL CENTRO DE ATENCION SIGUIENTE: ✓ HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO REQUERIDA EN EL SUB-NUMERAL 1.6 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y SUB-NUMERAL 2.2.2 DERIVADO DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA. OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
5	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	A906101	CUNAS TERMICAS	PRINCIPAL	NO CUMPLE, NO PRESENTO ADJUNTO A SU OFERTA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) SE SOLICITO SUBSANAR Y NO FUE PRESENTADO, POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		A912101	DETECTOR ULTRASONICO DE LATIDO FETAL (DOPPLER FETAL)	PRINCIPAL	CUMPLE, OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		A933401	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	PRINCIPAL	CUMPLE, OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	PRINCIPAL	CUMPLE, OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		A988504	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE SIN VENTILADOR	PRINCIPAL	CON REGISTRO DE FALLAS DE CALIDAD NO SUPERADO A ESTA FECHA, SEGÚN INFORME DE FECHA 08/09/21 DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI). NO CUMPLE, EL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO COMO SUBSANABLE NO CONTEMPLA EL FABRICANTE OFERTADO, POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
6	INGENIERIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	A933401	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	PRINCIPAL	EL CUADRO RESUMEN PRESENTADO DENOMINADO "ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO", NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS FORMALES CON LOS QUE HA SIDO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE NO CONSIGNA EL NOMBRE DE QUIEN FIRMA DICHO APARTADO, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.2 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA EN EL QUE SE REQUIERE QUE CONTENGA EL NOMBRE Y FIRMA DEL OFERTANTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, Y SELLO.

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
		A934210	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	PRINCIPAL	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO CUMPLE, OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
7	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	A906101	CUNAS TERMICAS	PRINCIPAL	CUMPLE, OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		A912101	DETECTOR ULTRASONICO DE LATIDO FETAL (DOPPLER FETAL)	PRINCIPAL	CUMPLE, OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		A933401	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	PRINCIPAL	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACION TECNICA, SEGÚN LO SIGUIENTE: ✓ INTENSIDAD ENTRE 8 Y 30 UW/CM2/NM ✓ DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE FIJACIÓN DEL UPS AL PEDESTAL RODANTE EL ANEXO DENOMINADO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO PRESENTADO PARA EL CODIGO REFLEJA UN PRECIO TOTAL DEL CODIGO QUE NO ES EL PRECIO UNITARIO DEL CODIGO OFERTADO, LO ANTERIOR MODIFICA EL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO CON RELACIÓN AL PRECIO UNITARIO DE LA OFERTA INICIALMENTE PRESENTADA. POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LOS SUB-NUMERALES 1.4 Y 1.5 DERIVADOS DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. NO CUMPLE CON LA CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA PARA EL CODIGO SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TECNICA PARA EL CENTRO DE ATENCION SIGUIENTE: ✓ HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO (SERVICIO DE CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATALES) REQUERIDA EN EL SUB-NUMERAL 1.6 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y SUB-NUMERAL 2.2.2 DERIVADO DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA. OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		A934210	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LAS CONSTANCIAS DE VISITA OBLIGATORIA PARA EL CODIGO SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TECNICA PARA LOS CENTROS DE ATENCION SIGUIENTES: ✓ HOSPITAL AMATEPEC ✓ HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO (SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA) REQUERIDAS EN EL SUB-NUMERAL 1.6 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y SUB-NUMERAL 2.2.2 DERIVADO DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA. OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		A988503	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	PRINCIPAL	NO SUBSANO PARA EL CODIGO LO SOLICITADO PRESENTO EL MISMO DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO PRESENTADO ADJUNTO A LA OFERTA EN EL CUAL NO DETALLA LA CAPACIDAD DE LOS TANQUES (23 PIES CUBICOS) ASI COMO LOS ACCESORIOS MANOMETRO, MANGUERA DE INTERCONEXION ADECUADA. POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LOS SUB-NUMERALES 1.4 Y 1.5 DERIVADOS DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		A988504	INCUBADORA NEONATAL DE	PRINCIPAL	NO SUBSANO PARA EL CODIGO EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO CON EL ACCESORIO SOLICITADO

			TRANSPORTE SIN VENTILADOR		“TANQUES DE OXIGENO 23 PIES CÚBICOS CON: REGULADOR/FLUJÓMETRO, MANGUERA DE INTERCONEXIÓN ADECUADA. POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LOS SUB-NUMERALES 1.4 Y 1.5 DERIVADOS DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
8	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A906101	CUNAS TERMICAS	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LAS CONSTANCIAS DE VISITA OBLIGATORIA PARA EL CODIGO SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TECNICA PARA LOS CENTROS DE ATENCION SIGUIENTES: ✓ HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO ✓ HOSPITAL AMATEPEC ✓ HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA (SALA DE OPERACIONES) ✓ HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE (SERVICIOS DE EMERGENCIA) REQUERIDAS EN EL SUB-NUMERAL 1.6 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y SUB-NUMERAL 2.2.2 DERIVADO DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA. OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		A933401	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	PRINCIPAL	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACION TECNICA, SEGÚN LO SIGUIENTE: ✓ INTENSIDAD ENTRE 8 Y 30 UW/CM2/NM ✓ DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE FIJACIÓN DEL UPS AL PEDESTAL RODANTE OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
		A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LA CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA PARA EL CODIGO SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TECNICA PARA EL CENTRO DE ATENCION SIGUIENTE: ✓ HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO (SERVICIO DE PARTOS) REQUERIDA EN EL SUB-NUMERAL 1.6 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y SUB-NUMERAL 2.2.2 DERIVADO DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA.
		A988503	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE CON VENTILADOR	PRINCIPAL	NO CUMPLE DEBIDO A QUE NO ACLARO NI SUBSANO EL PAIS DE FABRICACION PRESENTO EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO CON PAIS DE FABRICACION USA/ALEMANIA SIN EMBARGO EL PAIS QUE OFERTA ES ALEMANIA, POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
		A988504	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE SIN VENTILADOR	PRINCIPAL	OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
9	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	A906101	CUNAS TERMICAS	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON LAS CONSTANCIAS DE VISITA OBLIGATORIA PARA EL CODIGO SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TECNICA PARA LOS CENTROS DE ATENCION SIGUIENTES: ✓ HOSPITAL AMATEPEC ✓ HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE REQUERIDAS EN EL SUB-NUMERAL 1.6 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y SUB-NUMERAL 2.2.2 DERIVADO DEL

					<p>NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA.</p> <p>OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO</p>
		A912101	DETECTOR ULTRASONICO DE LATIDO FETAL (DOPPLER FETAL)	PRINCIPAL	<p>EL FORMATO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DE SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO PRESENTADO COMO SUBSANABLE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS FORMALES CON LOS QUE HA SIDO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE NO CONSIGNA NOMBRE Y FIRMA DEL OFERTANTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SELLO DEL OFERTANTE.</p> <p>OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO</p>
		A933401	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	PRINCIPAL	<p>NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACION TECNICA, SEGÚN LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ PARA PROVEER RADIACIÓN UNIFORME ✓ INTENSIDAD ENTRE 8 Y 30 UW/CM2/NM ✓ LÁMPARA DE TECNOLOGÍA LED CON DURACIÓN DE 40,000 O MÁS HORAS DE VIDA MEDIA ÚTIL ✓ ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE O SIMILAR QUE EVITE OXIDACIÓN ✓ DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE FIJACIÓN DEL UPS AL PEDESTAL RODANTE <p>NO CUMPLE CON LA CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA PARA EL CODIGO SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TECNICA PARA EL CENTRO DE ATENCION SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL <p>REQUERIDA EN EL SUB-NUMERAL 1.6 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y SUB-NUMERAL 2.2.2 DERIVADO DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA.</p> <p>OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO</p>
		A934210	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA NEONATOS	PRINCIPAL	<p>NO CUMPLE CON LA CONSTANCIAS DE VISITA OBLIGATORIA PARA EL CODIGO SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TECNICA PARA LOS CENTROS DE ATENCION SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ HOSPITAL AMATEPEC ✓ HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO (SERVICIO DE ANESTESIOLOGIA) <p>REQUERIDAS EN EL SUB-NUMERAL 1.6 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y SUB-NUMERAL 2.2.2 DERIVADO DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA.</p> <p>OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO</p>
		A934302	MONITOR FETAL ANTEPARTO	PRINCIPAL	<p>NO CUMPLE CON LA CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA PARA EL CODIGO SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TECNICA PARA LOS CENTROS DE ATENCION SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE ✓ UNIDAD MEDICA SAN JACINTO ✓ UNIDAD MEDICA SAN VICENTE <p>REQUERIDA EN EL SUB-NUMERAL 1.6 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y SUB-NUMERAL 2.2.2 DERIVADO DEL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA.</p>
		A988504	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE SIN VENTILADOR	PRINCIPAL	<p>NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACION TECNICA, SEGÚN LO</p>

					SIGUIENTE: ✓ CON BASE Y COLCHÓN INCLUIDOS QUE FACILITE MANIOBRAS DE REANIMACIÓN E INTUBACIÓN. ✓ SOPORTE PARA AL MENOS UN TANQUE DE OXÍGENO TIPO E (23 PIES CÚBICOS). ✓ CON POSTE PARA INFUSIONES. ✓ QUE PUEDA OPERARSE CON BATERÍA RECARGABLE, CUYA AUTONOMÍA MÍNIMA SEA DE 3 HORAS COMO MÍNIMO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO
--	--	--	--	--	---

4°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON EL SUB-NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 8.7 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DERIVADO DEL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y B) LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.5. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión presentado por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A912701**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000017**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE I PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A912701**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000017**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.** informó que, después de realizar el análisis de los argumentos expuestos por la sociedad recurrente, así como los de la adjudicada, revisión del expediente de la licitación pública en referencia, y la verificación de los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base del proceso de compra en mención, los miembros de la CEAN recomiendan: **Confirmar** la adjudicación del código A912701, a favor de la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A912701	MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO	MATACHANA	DINAMARCA-ESPAÑA	1	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, respecto al recurso de revisión

interpuesto por la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2429.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A912701 MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A912701	MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO	MATACHANA	DINAMARCA-ESPAÑA	1	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2189.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA 4000 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021; RESPECTO AL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

REFERENTE A LA LICITACIÓN MENCIONADA Y CONSIDERANDO EL ACUERDO #2021-2189.SEP CON RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., Y LUEGO DE LA SOLICITUD REALIZADA POR MI REPRESENTADA PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTE Y MISMA QUE SE REALIZÓ EN FECHA 4 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, A USTEDES EXPONGO LO SIGUIENTE:

SEGÚN SE ESTIPULA EN LAS RESPECTIVAS BASES DE LICITACIÓN ROMANO IV INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN; NUMERAL 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS, QUE REZA “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS VERIFICARA QUE LAS OFERTAS CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:

A. CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA

B. CUMPLIMIENTO DE EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD O PERSONA NATURAL

C. EVALUACION TÉCNICA DE LA OFERTA.

MI REPRESENTADA, PROCEDIÓ A REALIZAR LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE EN LA CUAL SE PUDO VERIFICAR QUE EN EL CUADRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CUMPLIÓ A CABALIDAD CADA UNO DE ELLOS, DANDO COMO RESULTADO LUEGO DE LA EVALUACIÓN LOS SIGUIENTES DATOS:

a. CUMPLIMIENTO DO DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA

RESULTADO: CUMPLE

b. CUMPLIMIENTO DE EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD O PERSONA NATURAL

RESULTADO: 85%

c. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

RESULTADO: 100%

CONSIDERANDO LO ANTES MENCIONADO, MOSTRAMOS A TRAVÉS DE ESTE ESCRITO NUESTRA INCONFORMIDAD CON EL RESULTADO DEL ACUERDO #2021-2189.SEP, EN EL CUAL SE ESTABLECE EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN SIGUIENTE... “POR EXISTIR IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LAS SOCIEDADES...” Y QUE LUEGO DE NO LOGRAR ESTABLECER UN CRITERIO DE DESEMPATE SE PROCEDIÓ A REALIZAR UN SORTEO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, FAVORECIENDO A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.

NUESTRO RECURSO TIENE COMO BASE EL ROMANO IV INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1 QUE REZA “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO...”

NO OBSTANTE, PARA LA ADJUDICACIÓN EN MENCIÓN SE CONSIDERÓ DEL NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL SUB NUMERAL 6.9 QUE REZA “SI ENTRE DOS OFERTAS EXISTIERA PARIDAD EN EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS...”

SI BIEN ES CIERTO EN LAS OFERTAS PRESENTADAS POR MI REPRESENTADA Y LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. EXISTE PARIDAD EN EL PRECIO, NO EXISTE IGUALDAD O PARIDAD EN LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, PUES SE CONSTATÓ EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE REALIZADA POR MI REPRESENTADA QUE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. NO CUMPLE AL 100% CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, MISMAS QUE FUERON EVALUADAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y DAN COMO RESULTADO QUE CONSTA EN CUADRO DE EVALUACION FOLIO ISSS 1947 UN PROMEDIO DEL 91.17%.

DICHO PROMEDIO ES RESULTADO DEL NO CUMPLIMIENTO DE VARIAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, COMO POR EJEMPLO:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° 1.7: SISTEMA DE LUBRICACIÓN

EVALUACION: NO CUMPLE

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° 2.2: DIAGNOSTICO DO FUNCIONAMIENTO

EVALUACION: NO CUMPLE

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° 3.4: ALARMA DE FIN DE PROCESO DO LAVADO (VISUAL Y AUDITIVA).

EVALUACION: (SOLO ALARMA VISUAL) NO CUMPLE

ADEMÁS, SE VERIFICÓ QUE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. MUESTRA A SU EQUIPO COMO “SUPERIOR”, TAL COME CONSTA EN FOLIO ISSS 1945, AL DECIR QUE SU EQUIPO OFRECE 40 PROGRAMAS DE CONFIGURACIÓN. TAL ASEVERACIÓN NO SE PUEDE CARACTERIZAR COMO “SUPERIOR”, PUES LO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.4 ES: “CAPACIDAD PARA ALMACENAR ENTRE 30 Y 40 PROGRAMAS DISTINTOS, CON ESTRUCTURA DE CONFIGURACIÓN ABIERTA, PARA MODIFICAR Y CREAR CICLOS QUE SE ADAPTEN A LA NECESIDAD”, POR LO QUE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. NO PUEDE CATALOGAR SU EQUIPO COME “SUPERIOR”, PUES ESTÁ DENTRO DEL RANGO SOLICITADO POR LA INSTITUCIÓN Y ESTA MISMA CARACTERÍSTICA LA CUMPLE MI REPRESENTADA AL OFRECER UN EQUIPO QUE CUENTA TAMBIÉN CON 40 PROGRAMAS CONFIGURABLES.

DE IGUAL MANERA EXISTE UNA DIFERENCIA SUSTANCIAL EN LA CAPACIDAD DEL EQUIPO OFRECIDO POR LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. Y MI REPRESENTADA, TAL COMO CONSTA EN EL CUADRO DE EVALUACIÓN FOLIO ISSS 1942, ESPECIFICACIÓN 1.1 CAPACIDAD DE LA CÁMARA ENTRE 180 Y 500 LITROS, Y QUE MUESTRA LA CAPACIDAD DEL

EQUIPO OFRECIDO POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.** DE 239 LITROS Y EL DE MI REPRESENTADA QUE ES 250 LITROS, SIENDO ESTE SUPERIOR. ADEMÁS, EN EL MISMO FOLIO 1942, LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. ESTABLECE PARA LA ESPECIFICACIÓN 1.2 CAPACIDAD DE LA CÁMARA CON AL MENOS 5 NIVELES PARA DIVERSIDAD TAMAÑOS DE CESTAS, PARA DISTINTOS TIPOS DE MATERIALES, QUE SU EQUIPO CUENTA CON 6 NIVELES, LO CUAL ES UNA VARIANTE EN CONTRA PUES AL CONSIDERAR QUE LA CÁMARA ES MÁS PEQUEÑA (239 LITROS) Y TIENE 6 NIVELES, EL ESPACIO PARA LA COLOCACIÓN DE CESTAS SE REDUCE CONSIDERABLEMENTE PARA UN EFECTIVO PROCESO CON DIFERENTES TIPOS DE MATERIALES.

DE IGUAL MANERA SE CONSTATÓ QUE EN FOLIOS ISSS NO 1252 Y 1253 SE PRESENTA UNA IRREGULARIDAD EN EL FORMATO DE LA CONSTANCIA DE VISITA ENTREGADO YE QUE NO TODAS LAS FIRMAS SON ORIGINALES, LO QUE PONE EN DUDA LA LEGALIDAD Y VERACIDAD DEL DOCUMENTO, ADEMÁS DE GENERAR UNA INCONFORMIDAD PARA MI REPRESENTADA QUE SE APEGÓ A LOS REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE VISITA (NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE).

PARA CONCLUIR, LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. OFRECE EN SU FORMULARIO DE OFERTA UNA VIDA ÚTIL DE SU EQUIPO DE 5 AÑOS, CONTRA UNA VIDA ÚTIL DE 7 AÑOS PARA EL EQUIPO QUE OFRECE MI REPRESENTADA.

POR TODO LO ANTES MENCIONADO Y SABIENDO QUE SI HAY PARIDAD EN EL PRECIO, NO EXISTE PARIDAD PARA LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, LA CUAL PONE EN CLARA VENTAJA LA OFERTA QUE PRESENTÓ MI REPRESENTADA Y QUE CUMPLE CON EL 100% DE TODAS LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR LA INSTITUCIÓN, CONTRA LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. QUE NO SE APEGA A LAS CONSIDERACIONES REQUERIDAS Y MUESTRA UN CLARO DETRIMENTO PARA LA INSTITUCIÓN AL OFERTAR UN EQUIPO QUE NO CUMPLE CON EL 100% DE LO REQUERIDO. ASÍ MISMO PARA HABERSE REALIZADO UNA ADJUDICACIÓN POR SORTEO DEBERÍA HABER UNA IGUALDAD EN TODOS LOS ASPECTOS POR AMBAS EMPRESAS Y NO LO QUE HA OCURRIDO PUES TAL COMO CONSTA EN LOS CUADROS DE EVALUACIÓN QUE CORREN AGREGADOS EN EL EXPEDIENTE DEL ISSS LA OFERTA DE ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V. PRESENTA UN PORCENTAJE DE 91.17% EN SU EVALUACIÓN TÉCNICA CON ESTO SE ROMPE EL CRITERIO DE IGUALDAD O PARIDAD DE LA OFERTA, PUES MI REPRESENTADA SI CUMPLE EL 100 POR CIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

II. MANDADO OIR QUE FUE A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

QUE EN CONCORDANCIA CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA QUE NOS OCUPA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN SU NUMERAL 5. EVALUACION DE OFERTAS, ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V. HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS MISMAS.

EN CUANTO AL NUMERAL 3 DE LA MISMA BASE, 3. EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA, CLARAMENTE SE ESTABLECE QUE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ OBTENER DE OFERTANTE SERÁ DEL 90% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, POR LO TANTO, EL ARGUMENTO DE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE CV., QUEDA DESVIRTUADO, YA QUE MI REPRESENTADA, AL ALCANZAR MÁS DEL 90% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, Y AL PRESENTAR EL MISMO PRECIO, AMBAS SOCIEDADES SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE PARIDAD, INDEPENDIEMENTE DEL PORCENTAJE OBTENIDO, YA QUE EL REQUISITO ES QUE ESTE SEA DEL 90% O MAYOR.

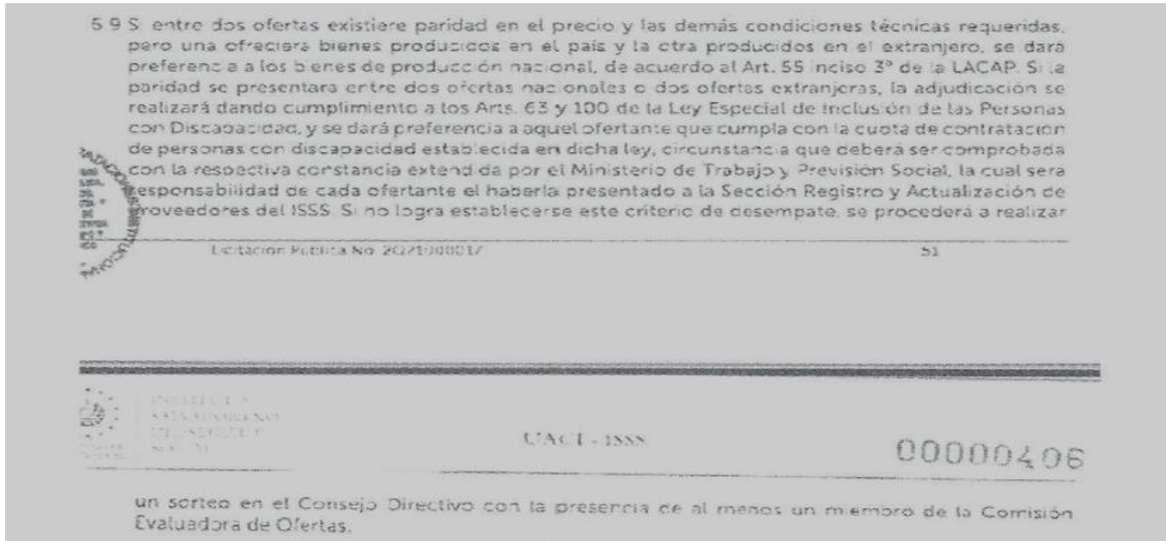
EN CUANTO A LA ASEVERACIÓN DE QUE SE PONE EN DUDA LA LEGALIDAD Y VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS DE VISITA, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTA ES UNA ACUSACIÓN DELICADA, PUESTO QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., ES VERAZ YA QUE A MISMA FUE FIRMADA Y SELLADA POR EL PERSONAL ASIGNADO POR LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

NO ESTÁ DE MÁS MENCIONAR QUE LA BASE DE LICITACIÓN, EN SU NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.7, TEXTUALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

1.7 DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA LA CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA QUE LE EXTENDERÁ EL INSTITUTO, COMO EVIDENCIA DE HABER CUMPLIDO DICHO REQUISITO (VER FORMATO EN ANEXO NO. 6 DENOMINADO FORMATO DE CONSTANCIAS DE VISITAS).

COMO PUEDE VERIFICARSE, EN NINGUNA PARTE PROHÍBE O LIMITA A QUE LAS FIRMAS PUEDAN PLASMARSE EN FORMATO FACSIMIL, EL CUAL ES UN FORMATO USUALMENTE UTILIZADO POR LA MAYORÍA DE JEFATURAS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION DEL ISSS.

EN CUANTO AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.9 SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:



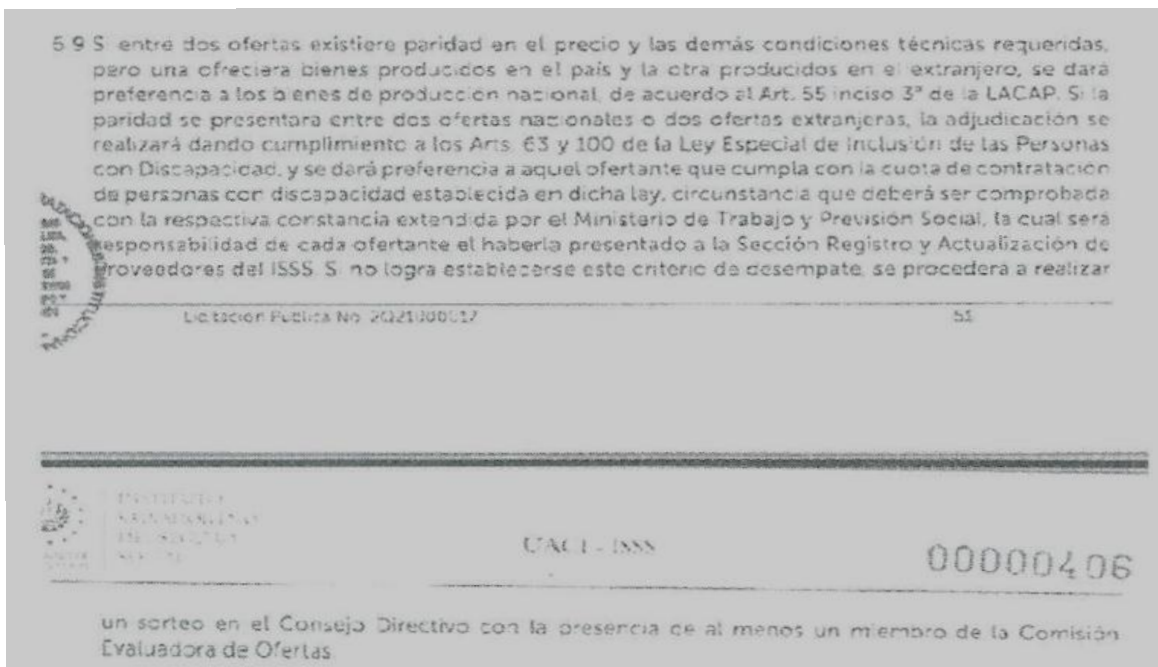
POR LO TANTO, LA SOLICITUD DE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE CV., ES IMPROCEDENTE DEBIDO A QUE NUESTRA SOCIEDAD CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE ACUERDO AL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

LA ADJUDICACIÓN NO PUEDE SER OTORGADA A LA EMPRESA CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE CV., DEBIDO A QUE NO RESULTO FAVORECIDA EN EL SORTEO REALIZADO EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN SU ARTICULO 2 MANIFIESTA QUE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE REGIRÁN POR PRINCIPIOS BÁSICOS Y ENTRE ELLOS SE MENCIONA, EN EL LITERAL B) **LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD**: PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DEL MAYOR NÚMERO DE OFERTANTES EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y QUE ESTAS PROPORCIONEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES SIN FAVORECER O PERJUDICAR A LOS PARTICIPANTES Y EN EL LITERAL **D) CENTRALIZACIÓN NORMATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA**: SE ENTIENDE POR CENTRALIZACIÓN NORMATIVA, LA FACULTAD DE EJERCER EN FORMA DESCENTRALIZADA LA FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS O DIRECTRICES DE CARÁCTER NORMATIVO, COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY Y DE ESTE REGLAMENTO; SE ENTIENDE POR DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA LA FACULTAD DE LAS INSTITUCIONES PARA PROCEDER CON INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA LACAP Y SU REGLAMENTO.

DE ACEPTARSE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. , NO SE ESTARÍA CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD Y CENTRALIZACIÓN NORMATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP YA QUE SE ESTARÍA

DANDO VENTAJA AL ADJUDICAR A UNA SOCIEDAD QUE NO RESULTO FAVORECIDA EN EL SORTEO REALIZADO EN EL CONSEJO DIRECTIVO Y NO SE ESTARÍA APLICANDO LA CENTRALIZACIÓN NORMATIVA AL DEJAR DE LADO LAS LINEAMIENTOS PLANTEADOS EN A BASE DE LA LICITACIÓN PUES ESTA ES CLARA EN ESTABLECER EN SU NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.9:



III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2021-2291.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4004, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

AL REVISAR EL ESCRITO DE LA CONTRATISTA ESPECÍFICAMENTE SOLICITA SEA REVISADO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, NUMERAL 6.9 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“SI ENTRE DOS OFERTAS EXISTIERE PARIDAD EN EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, PERO UNA OFRECIERA BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y LA OTRA PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL, DE ACUERDO AL ART. 55 INCISO 3° DE LA LACAP, SI LA PARIDAD SE PRESENTARA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTS. 63 Y 100 DE LA LEY ESPECIAL DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y SE DARÁ PREFERENCIA A*

AQUEL OFERTANTE QUE CUMPLA CON LA CUOTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDA EN DICHA LEY, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ SER COMPROBADA CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA CUAL SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA OFERTANTE EL HABERLA PRESENTADO A LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL ISSS, SI NO LOGRA ESTABLECERSE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”; AL RESPECTO ESTA COMISION DE ALTO NIVEL, REALIZÓ EL ANÁLISIS DETERMINANDO QUE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN SEÑALAN EN EL NUMERAL **3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**. “LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 90% PARA SER CONSIDERADA EN EL POR ESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA”, DADO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA OBTUVO UNA PUNTUACIÓN DEL 91.7% SEGÚN CONSTA EN FOLIO 0001947 ES SUPERIOR A LA PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA SER CONSIDERADA PARA EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN.

CON RESPECTO A LA FIRMAS DE LA CONSTANCIA DE VISTA TÉCNICA SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DE DOCUMENTO ADJUNTO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y SE CONSTA QUE HAY FIRMAS Y SELLOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD, QUE SON LOS QUE DAN LA CERTEZA Y RAZONABILIDAD DE LOS ACTOS QUE DICTAN LOS ADMINISTRADOS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTS. 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A912701, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A912701	MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO	MATACHANA	DINAMARCA- ESPAÑA	1	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2189.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4000 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A912701**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A912701	MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO	MATACHANA	DINAMARCA- ESPAÑA	1	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2189.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4000 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.6. Informe referente a la solicitud de la señora [REDACTED], para que se autorice la compra del medicamento **Omalizumab** para su hija [REDACTED] en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2021-2116.SEP.

El relator de la comisión informó que el doctor Ernesto Alfredo Chávez Coto, Jefe del Departamento de Regulación, presentó el informe referente a la solicitud de la señora [REDACTED], para que se autorice la compra del medicamento **Omalizumab** para su hija [REDACTED], quien padece de Asma Alérgica por complicaciones subsiguientes a Covid-19, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2021-2116.SEP. Durante la presentación dio a conocer: antecedentes, resumen clínico, datos de identificación del medicamento Omalizumab 150mg/frasco, guías de práctica clínica internacionales para asma, efectividad clínica, seguridad, disponibilidad según registros de DNM y el costo. Para finalizar, detalló las recomendaciones siguientes: Incorporar el medicamento Omalizumab 150 mg. Polvo para solución. Sc. Frasco vial + diluyente, al arsenal terapéutico del ISSS en el grupo de medicamentos de excepción NILO. Se recomienda autorizar su compra para uso terapéutico para la paciente [REDACTED] afiliación # [REDACTED]. Instruir a los médicos usuarios desarrollar un protocolo de uso del medicamento y presentarlo a regulación de medicamento para su análisis, validación y aprobación por las autoridades del ISSS. Instruir a los médicos usuarios a vigilar la evolución clínica, resultados de eficacia y presencia de eventos adversos. Se recomienda al servicio clínico solicitante, aumentar los esfuerzos para recopilar información sobre incidencia y prevalencia de la patología, la cual servirá para estimar el subgrupo poblacional específico potencialmente candidato a uso de Omalizumab. Se recomienda que las instancias correspondientes del ISSS, gestionen con la empresa fabricante una reducción en los costos de adquisición

El licenciado Martínez Portillo informó que se solicitó a la Subdirección de Salud que hiciera unas modificaciones en el proyecto del acuerdo de este punto y del siguiente, porque están relacionados, debido a que en este informe que era referente a un caso concreto, hay un ordinal en el que ya se está aprobando la compra del medicamento y ese se repetía en el punto siguiente, cuando no era necesario, porque se trata de la actualización del listado oficial de medicamentos, el cual incluye el Omalizumab, por eso se les pidió que modificarán ambos proyectos de acuerdos; así mismo, mencionó que a este que se someterá a votación en estos momentos, se le agregó que la Subdirección de Salud notifique la respuesta a la señora, para que ella sepa que de parte de la Administración ya existe una resolución y no presente escrito reiterando su petición.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que se discutió lo relacionado a los medicamentos y de los neonatos, que era un informe que ellos estaban dando y el Consejo Directivo estaba de acuerdo que se compre, pero es la Subdirección de Salud la que debe llevar un control adecuado de estos medicamentos, además, se debe de recordar que es el Consejo Directivo el responsable y se tiene una demanda de algunos consejales, por el uso de un medicamento para neonatos, se encuentran involucrados los administrativos y Director del Hospital 1° de Mayo, incluyendo al Consejo Directivo, quien no tendría que ser el responsable, al igual que en este caso que solicitan la aprobación, entonces deben ser específicos en el acuerdo para que este Consejo no se vea involucrado.

El licenciado Martínez Portillo informó que de hecho así lo dice, que es por recomendación de la Subdirección de Salud que se aprueba.

El doctor Martínez Aldana indicó que también existe un comité de especialistas.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente a la solicitud de la señora [REDACTED], para que se autorice la compra del medicamento Omalizumab para su hija [REDACTED]. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2430.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA SECCIÓN REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, DE LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA SEÑORA [REDACTED] PARA QUE SE AUTORICE LA COMPRA DEL MEDICAMENTO **OMALIZUMAB** PARA SU HIJA [REDACTED] [REDACTED] QUIEN PADECE DE **ASMA ALÉRGICA** POR

COMPLICACIONES SUBSIGUIENTES AL COVID-19 Y DESPUÉS DE CONOCER INFORME DE ANÁLISIS TÉCNICO; EL CUAL SE HA REALIZADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA RESPONDER A LA NECESIDAD CLÍNICA E INSTITUCIONAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA SOLICITUD DE LA SEÑORA [REDACTED] PARA QUE SE AUTORICE LA COMPRA DEL MEDICAMENTO **OMALIZUMAB** PARA SU HIJA [REDACTED], DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR LA **INCORPORACIÓN DEL MEDICAMENTO OMALIZUMAB 150 MG** AL PORTAFOLIOS TERAPÉUTICO DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:

I. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN (5):	
Descripción	Justificación
I. Omalizumab 150 mg. Polvo para solución Inyectable Sc. Frasco vial + Diluyente.	<p>Está indicado como terapia adyuvante para mejorar el control del asma en pacientes adultos (y adolescentes >12 años) con Asma Alérgica Grave Persistente, cubriendo un vacío terapéutico en 4° línea de tratamiento farmacológico.</p> <p>Regulación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Aplicación ambulatoria en un establecimiento de salud institucional; como terapia adyuvante para el último escalón terapéutico en pacientes con Asma Alérgica Grave Persistente con un test reactivo positivo en piel a aeroalergenos, niveles séricos de Ig E >30 UI/ml y que tienen reducida su función pulmonar (FEV₁ <80%), que ya están con tratamiento con agonistas B₂ inhalados de acción prolongada, altas dosis de esteroides inhalados, y antagonistas muscarínicos de acción prolongada.• Nivel de Uso: Hospitalario Especialista Restringido (HER). <p>Especialidad:</p> <p>Alergología e Inmunología, Neumología.</p> <p>Clave de despacho de Almacén:</p> <ul style="list-style-type: none">• 3A (HMQ - Oncología) y Consultorio de Especialidades.

3°) **APROBAR** LA COMPRA DEL MEDICAMENTO OMALIZUMAB 150 MG/ POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE, PARA LA PACIENTE [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED]; 4°) ENCOMENDAR A LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECCIÓN REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, EFECTÚE DIVULGACIÓN A LOS USUARIOS, LA INCORPORACIÓN DEL MEDICAMENTO OMALIZUMAB 150 MG.; 5°) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** QUE NOTIFIQUE A LA PACIENTE [REDACTED] EL RESULTADO DEL INFORME; 6°) ENCOMENDAR AL MÉDICO TRATANTE DAR UN ESTRECHO SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN CLÍNICA DE LA PACIENTE PARA DOCUMENTAR LOS RESULTADOS DE EFICACIA Y SEGURIDAD DEL MISMO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.7. Solicitud de autorización para actualizar el Listado Oficial de Medicamentos (LOM), 18° edición y medicamentos NILO.

El relator de la comisión informó que el doctor Ernesto Alfredo Chávez Coto, Jefe del Departamento de Regulación, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para **actualizar el Listado Oficial de Medicamentos (LOM), 18° edición y medicamentos NILO**. Explicó que la mayoría de los medicamentos corresponden a las especialidades de pediatría y neonatología, esto para respuesta al seguimiento de los pacientes prematuros de alto riesgo, pacientes atendidos en el Hospital Primero de Mayo para los tamizajes neonatales como parte de la política nacional Crecer Juntos y en cumplimiento a los lineamientos institucionales, con el objetivo de responder a las necesidades clínicas y mejorar la calidad de atención de los pacientes en el ISSS, previa consulta o notificación al personal prescriptor, la Sección de Regulación de Medicamentos del Depto. de Regulación, de la División Regulación, Normalización y Vigilancia, solicita las siguientes actualizaciones al Listado Oficial de Medicamentos 18° edición. Presentó el resumen de la propuesta de actualización a los listados del ISSS (Incorporaciones a LOM 13 códigos; nuevas moléculas 10 códigos; incorporación como alterno 3 códigos y medicamentos NILO 1 código); y las nuevas moléculas; incorporación código alterno (3); e incorporación medicamento NILO (1).

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para actualizar el Listado Oficial de Medicamentos (LOM), 18° edición y medicamentos NILO. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2431.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVES DE DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME DE ANÁLISIS TÉCNICO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS LA SECCIÓN REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS, DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, DE LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA **ACTUALIZAR EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (LOM) 18° EDICIÓN Y MEDICAMENTOS NILO**; OBSERVANDO QUE LAS ACTUALIZACIONES PROPUESTAS DE LOS CÓDIGOS DESCRITOS SE HAN REALIZADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y DE FORMA CONSULTIVA CON EL PERSONAL MÉDICO DE CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES PARA RESPONDER A LA NECESIDAD CLÍNICA E INSTITUCIONAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME TÉCNICO

REFERENTE A LA SOLICITUD PARA ACTUALIZAR EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (LOM), 18° EDICIÓN Y MEDICAMENTOS NILO, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR LAS PROPUESTAS DE ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:

I. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN A LOM (13):	
• NUEVOS MEDICAMENTOS: 10	
Descripción	Justificación
1. Lactobacillus Reuteri (DSM 17938) cien millones de UFC Gotas, frasco por 5 mL, suspensión oral.	<p>A solicitud de las Especialidades de Neonatología y Pediatría, para dar respuesta al programa de seguimiento del prematuro de alto riesgo, como parte de los objetivos trazados en la Política Crecer Juntos, de esta forma disminuir las estancias hospitalarias.</p> <p>Regulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio de Uso: Suplemento nutricional. Probiótico utilizado para prevenir episodios de enterocolitis necrotizantes en niños con hipomotilidad intestinal, ayuno prolongado y postquirúrgicos. • Nivel de Uso: Hospitalario de Especialidad Restringido (HER). • Línea de tratamiento: Primera. • Costo anual: \$54,300 • Duración de tratamiento: 21 días. • Clave de despacho de almacén: 2B.
2. Fracción Fosfolipídica De Pulmón Porcino 80 mg / mL (240 mg / 3 mL) suspensión para instilación endotraqueopulmonar. Vial por 3 mL	<p>Solicitud de la Especialidad de Neonatología, para dar respuesta al programa de seguimiento del prematuro de alto riesgo, como parte de los objetivos trazados en la Política Crecer Juntos, de esta forma disminuir las estancias hospitalarias. Utilizado en síndrome de distrés respiratorio en recién nacidos prematuros, con peso menor de 1200 gr y en neumonías en recién nacidos de término.</p> <p>Regulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio de Uso: Tratamiento de niños recién nacidos con síndrome de distrés respiratorio (SDR). Uso profiláctico en niños prematuros con una edad gestacional menor de 32 semanas, con riesgo de SDR o con evidencia de déficit de surfactante. • Nivel de Uso: Hospitalario de Especialidad Restringido (HER). • Línea de tratamiento: Segunda. • Costo anual: \$390,000 • Duración de tratamiento: Dosis única • Clave de despacho de almacén: 2B.
3. Domperidona 1mg/mL, Suspensión oral. Frasco por 100 mL	<p>Solicitud de la Especialidad de Neonatología y Pediatría, para dar respuesta al programa de seguimiento del prematuro de alto riesgo, como parte de los objetivos trazados en la Política Crecer Juntos, de esta forma disminuir las estancias hospitalarias. Utilizado en ayuno prolongado, postquirúrgicos patología intestinal, reflujo gastroesofágico e hipomotilidad intestinal en prematuros y niños de término.</p> <p>Regulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio de Uso: Ayuno prolongado, postquirúrgicos patología intestinal, reflujo gastroesofágico e hipomotilidad intestinal en prematuros y niños de término. • Nivel de Uso: Hospitalario de Especialidad Restringido (HER). • Línea de tratamiento: Primera. • Costo anual: \$9,309.60 • Duración de tratamiento: no más de una semana / 1 frasco por paciente • Clave de despacho de almacén: 3B (Hospital Iro de mayo)
4. Milrinona 10 mg / 10 mL, solución inyectable I.V, ampolla por 10 mL	<p>Solicitud de la Especialidad de Neonatología, para dar respuesta al programa de seguimiento del prematuro de alto riesgo, como parte de los objetivos trazados en la Política Crecer Juntos, de esta forma disminuir las estancias hospitalarias. Utilizado en cuadros de insuficiencia cardíaca congestiva aguda, post cirugía cardíaca con bajo gasto cardíaco.</p> <p>Regulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio de Uso: Tratamiento a corto plazo de la insuficiencia cardíaca congestiva aguda, post cirugía cardíaca con bajo gasto cardíaco, hipertensión pulmonar persistente en recién nacidos, sepsis severa y shock séptico. • Nivel de Uso: Hospitalario de Especialidad Restringido (HER). • Línea de tratamiento: Primera. • Costo anual: \$38,177.52 • Duración de tratamiento: Dosis única/ 1 ampolla por paciente • Clave de despacho de almacén: 3B (Hospital Iro de mayo)

I. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN A LOM (13):	
• NUEVOS MEDICAMENTOS: 10	
Descripción	Justificación
5. Adenosina 6 mg / 2 mL, solución inyectable I.V, ampolla por 10 mL	<p>Solicitud de la Especialidad de Neonatología, para dar respuesta al programa de seguimiento del prematuro de alto riesgo, como parte de los objetivos trazados en la Política Crecer Juntos, de esta forma disminuir las estancias hospitalarias. Utilizado en taquicardias paroxísticas supraventricular sostenida.</p> <p>Regulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio de Uso: Reversión rápida a ritmo sinusal normal de taquicardias paroxísticas supraventriculares. • Nivel de Uso: Hospitalario de Especialidad Restringido (HER). • Línea de tratamiento: Primera. • Costo anual: \$1,896.00 • Duración de tratamiento: Dosis única/ 1 ampolla por paciente • Clave de despacho de almacén: 3B (Hospital 1ro de mayo)
6. Eberconazol 2% crema, tubo 15 - 30 g	<p>Ampliar la capacidad institucional en el tratamiento de pacientes con enfermedades dermatológicas como las micosis cutáneas específicas, así como aumentar el número de ofertantes y favorecer el abastecimiento.</p> <p>Regulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio de Uso: Tratamiento cutáneo de infecciones dermatofíticas de la piel tales como Tinea corporis, Tinea cruris y Tinea pedis. • Nivel de Uso: General (G). • Línea de tratamiento: Primera. • Duración de tratamiento: 4 semanas, aplicación 2 veces al día • Clave de despacho de almacén: 1A • Costo unitario: \$13.34 / paciente • Impacto presupuestario anual: \$320.16 por paciente
7. Fórmula enteral libre de aminoácidos de cadena ramificada. Contenido por cada 100 gramos de polvo: Carbohidratos (50-55 g), Proteínas (13-17 g), Grasas (20 - 27 g). No debe contener saborizantes. Vitaminas y Minerales. No contiene leucina, isoleucina y valina, polvo para dilución. Lata con 400 a 500 g	<p>Solicitud de las Especialidades de Neonatología y Pediatría, como alimentación indispensable para evitar el acumulo de leucina, isoleucina y valina, que puede causar retraso mental en pacientes con enfermedad en Jarabe de Arce identificados mediante tamizaje metabólico y confirmados.</p> <p>Regulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio de Uso: Apoyo nutricional para bebés y niños pequeños con enfermedad de la orina con jarabe de arce (MSUD) o deficiencia de beta-cetotilasa identificados mediante tamizaje metabólico y confirmados. • Nivel de Uso: Hospitalario de Especialidad Restringido (HER) • Línea de tratamiento: Primera. • Costo: \$249.80 / Caja de 6 Latas de 400 gramos + costos de importación • Clave de despacho de almacén: 3B (Hospital 1ro de mayo)
8. Fórmula enteral libre de aminoácidos de cadena ramificada. Contenido por cada 100 gramos de polvo: Carbohidratos (35-57g), Proteínas (23-31 g), Grasas (8 - 15 g). No debe contener saborizantes. Vitaminas y Minerales. No contiene leucina, isoleucina y valina, polvo para dilución. Lata con 400 a 500 g	<p>Solicitud de las Especialidades de Neonatología y Pediatría, como alimentación indispensable para evitar el acumulo de leucina, isoleucina y valina, que puede causar retraso mental en pacientes con enfermedad en Jarabe de Arce identificados mediante tamizaje metabólico y confirmados.</p> <p>Regulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio de Uso: Apoyo nutricional de niños y adultos con enfermedad de la orina con jarabe de arce (MSUD). • Nivel de Uso: Hospitalario de Especialidad Restringido (HER) • Línea de tratamiento: Primera. • Costo: \$450.67 / Caja de 6 Latas de 400 gramos + costos de importación • Clave de despacho de almacén: 3B (Hospital 1ro de mayo)
9. Fórmula enteral libre de Fenilalanina. Contiene 40- 45 % de Carbohidratos, 11 – 14% de Proteínas, 44- 48 % de Grasas, vitaminas y minerales, polvo para dilución. Lata con 400 a 456 g	<p>Solicitud de las Especialidades de Neonatología y Pediatría, como alimentación indispensable para evitar el acumulo de fenilalanina, que puede causar retraso mental en pacientes con Fenilcetonuria identificados mediante tamizaje metabólico y confirmados.</p> <p>Regulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio de Uso: Apoyo nutricional para bebés y niños con fenilcetonuria documentada (PKU) identificados mediante tamizaje metabólico y confirmados. • Nivel de Uso: Hospitalario de Especialidad Restringido (HER) • Línea de tratamiento: Primera. • Costo: \$34.99 / lata de 450 gramos + costos de importación. • Clave de despacho de almacén: 3B (Hospital 1ro de mayo)

I. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN A LOM (13):	
• NUEVOS MEDICAMENTOS: 10	
Descripción	Justificación
<p>10. Fórmula enteral libre de Fenilalanina, Contiene 57 - 67 % de Carbohidratos, 21 - 33% de Proteínas, 18 - 20 % de Grasas, vitaminas y minerales, polvo para dilución. Lata con 400 a 456 g</p>	<p>Solicitud de las Especialidades de Neonatología y Pediatría, como alimentación indispensable para evitar el acumulo de fenilalanina, que puede causar retraso mental en pacientes con Fenilcetonuria identificados mediante tamizaje metabólico y confirmados.</p> <p>Regulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio de Uso: Apoyo nutricional para niños y adultos con fenilcetonuria (PKU). • Nivel de Uso: Hospitalario de Especialidad Restringido (HER) • Línea de tratamiento: Primera. • Costo: \$39.99 / lata de 450 gramos + costos de importación. • Clave de despacho de almacén: 3B (Hospital 1ro de mayo)
• INCORPORACIÓN COMO CÓDIGO ALTERNO (4):	
<p>11. 8410049 Cafeína Citrato 20 mg/mL (eq. 10 mg/mL Cafeína base) Solución Inyectable-Oral Ampolla 1mL.</p>	<p>Se incorpora al LOM a solicitud de la especialidad de Neonatología con la finalidad de contar con una alternativa adicional del código 8250058 indicado para el tratamiento de apnea en recién nacidos prematuros. Actualmente código transitorio. Requerido como alternativa en casos de desabastecimiento.</p> <p>Regulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio de uso: Indicado para el tratamiento de apnea en recién nacidos prematuros • Nivel de uso: HER • Clave de despacho de almacén: 3B (H 1 MAYO). • Línea de tratamiento: Primera. • Número de pacientes por año: 50 • Consumo anual: 900 ampollas • Duración de tratamiento: Hasta progresión, según criterio clínico. • Costo por paciente: \$65.00 cada ampolla por 1 mL • Costo anual: \$58,500. <p>Especialidad: Neonatología.</p>
<p>12. Ciprofloxacina 0.03% + Fluocinolona 0.025%, Solución ótica. Frasco por 10 mL</p>	<p>Con la finalidad de contar con una alternativa adicional del código 8110020 para el tratamiento de casos severos de otitis externa de origen bacteriano cuando el tratamiento de primera línea no es eficaz, además de favorecer el abastecimiento de este medicamento.</p> <p>Regulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio de Uso: Medicamento de segunda línea en casos severos de otitis externa de origen bacteriano (Generalmente otalgia, fiebre, hipoacusia y secreción), comprobado por otoscopia, o cuando el tratamiento con fórmula magistral de ácido acético 2% en alcohol solución ótica no es eficaz. Considerar la referencia a Otorrinolaringología en caso de sospecha de otitis maligna, oclusión del canal auditivo, síntomas persistentes o severos (celulitis, dolor extremo, supuración o inflamación severa). • Nivel de Uso: General Restringido (GR). • Clave de despacho de almacén: 1A • Línea de tratamiento: Segunda. • Duración de tratamiento: 7 días / 1 frasco por paciente. • Costo anual: \$149.08
<p>13. Lansoprazol 15 mg comprimidos bucodispersables, empaque primario individual</p>	<p>Con la finalidad de contar con una alternativa adicional del código 8020203 Ampliar la capacidad institucional en el tratamiento de pacientes con diagnóstico confirmado de Úlcera gástrica y duodenal activa; Erradicación de Helicobacter Pylori; Reflujo Gastroesofágico; Esofagitis erosiva; manejo de Reflujo Gastroesofágico, así como aumentar el número de ofertantes y favorecer el abastecimiento.</p> <p>Regulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio de Uso: Tratamiento de pacientes con diagnóstico confirmado de Úlcera gástrica y duodenal activa; Erradicación de Helicobacter Pylori; Reflujo Gastroesofágico; Esofagitis erosiva; manejo de Reflujo Gastroesofágico durante el embarazo después del primer trimestre. • Nivel de Uso: Especialidad restringido (ER). • Clave de despacho de almacén: 2D • Línea de tratamiento: Primera. • Cantidad de pacientes por año • Duración de tratamiento: <ol style="list-style-type: none"> 1) Para todas las especialidades 4 SEMANAS (MÁXIMO 12 SEMANAS), aplicará receta repetitiva hasta por 3 meses y farmacia deberá vigilar el tiempo de dispensación según regulación actual. Aplica suspensión de la prescripción y dispensación al completar el tiempo de tratamiento establecido, siguiendo el mecanismo de control local.

I. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN A LOM (13):	
• NUEVOS MEDICAMENTOS: 10	
Descripción	Justificación
	<p>2) Para las especialidades: Gastroenterología y Reumatología: Duración del tratamiento Según Indicación Médica (S.I.M). Medicina Interna: MÁXIMO 12 meses</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costo anual: \$95.52 por paciente
<p>14. Fosfato Monosódico Dihidratado + Fosfato Disódico Dodecahidratado, 24.4 g + 10.8 g, Solución oral, Frasco 45 mL.</p>	<p>A solicitud de la especialidad de Medicina Interna, suplir la necesidad institucional en pacientes en la preparación de pre Colonoscopia, sobre todo en pacientes adultos mayores que presentan dificultad para ingerir grandes volúmenes con el medicamento actual, reportando mala preparación y por ende retraso de los estudios. Alternativa al código 8020708.</p> <p>Regulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio de Uso: Evacuación intestinal antes de la cirugía de colon, Evacuación intestinal antes de la colonoscopia, Evacuación intestinal antes del examen radiológico. • Nivel de Uso: Hospitalario Especialidad (HE). • Clave de despacho de almacén: 3A • Línea de tratamiento: Primera. • Cantidad de pacientes por año: 500 • Duración de tratamiento: Vía oral 45 ml dos veces al día, cada dosis debe diluirse con medio vaso (120 ml) de agua fría, seguido de un vaso lleno (240 ml) de agua fría, el momento de las dosis depende del momento del procedimiento, para el procedimiento de la mañana, la primera dosis debe tomarse a las 7 am y la segunda a las 7 pm el día anterior al procedimiento; para el procedimiento de la tarde, la primera dosis debe tomarse a las 7 p.m. el día anterior y la segunda dosis a las 7 a.m. del día del procedimiento. • Costo del tratamiento por paciente: \$8.42 • Impacto presupuestario anual: \$47,760

II. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN MEDICAMENTO NILO (1):	
Descripción	Justificación
<p>1. Omalizumab 150 mg. Polvo para solución Inyectable Sc. Frasco vial + Diluyente.</p>	<p>Está indicado como terapia adyuvante para mejorar el control del asma en pacientes adultos (y adolescentes >12 años) con Asma Alérgica Grave Persistente, cubriendo un vacío terapéutico en 4° línea de tratamiento farmacológico.</p> <p>Regulación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación ambulatoria en un establecimiento de salud institucional; como terapia adyuvante para el último escalón terapéutico en pacientes con Asma Alérgica Grave Persistente con un test reactivo positivo en piel a aeroalergenos, niveles séricos de Ig E >30 UI/ml y que tienen reducida su función pulmonar (FEV₁ <80%), que ya están con tratamiento con agonistas B₂ inhalados de acción prolongada, altas dosis de esteroides inhalados, y antagonistas muscarínicos de acción prolongada. • Nivel de Uso: Hospitalario Especialista Restringido (HER). <p>Especialidad:</p> <p>Alergología e Inmunología, Neumología.</p> <p>Clave de despacho de Almacén:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3A (HMQ - Oncología) y Consultorio de Especialidades.

3º) ENCOMENDAR A LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECCIÓN REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, EFECTÚE DIVULGACIÓN A LOS USUARIOS DE LAS ACTUALIZACIONES AL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, QUE ENTRARÁN EN VIGENCIA PARA LAS GESTIONES DE COMPRA A

EFFECTUARSE EN EL PERÍODO 2021-2022; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.8. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q21000030, denominada: “ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q21000030**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Informó que el Consejo Directivo aprobó las bases de dicha licitación pública, según Acuerdo #2021-1677.JUL., del Acta 3985, de fecha 19 de julio de 2021. Dio a conocer que el presupuesto asignado para 4 códigos es de US \$395,568.35, fueron 6 sociedades las que retiraron bases de licitación, de las cuales 2 presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan adjudicar 3 códigos hasta por un monto total de US \$321,075.00 incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia; así mismo, recomienda la declaratoria desierta de 1 código, debido a que no se recibieron ofertas. Además, informó las respuestas de las empresas que retiraron bases y no presentaron ofertas. Así mismo, mostró las fechas del proceso, las fechas estimadas, gráficas del resumen de lo recomendado: monto por sociedad, características de recomendación y gráfica de presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q21000030. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2432.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, PARA LA **licitación pública N° 2Q21000030**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-08-0391 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021, Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1º DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS*”

SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **TRES (03) CÓDIGOS** REQUERIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000030, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$321,075.00**), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN CUADROS DE ANÁLISIS ANEXOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES INHABILITADAS PARA CONTRATAR O INCAPACITADAS PARA OFERTAR, SEGÚN REGISTROS DEL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASAL), DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

a) UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICO OFERTANTE:

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	UM OF.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	7015072	CABLE DE ESTIMULACIÓN BIPOLAR PARA MARCAPASO EXTERNO, DIÁMETRO 5 FRENCH, PUNTA ATRAUMÁTICA, CON BALÓN, QUE INCLUYA INTRODUCIDOR DE 6 FRENCH CON AGUJA	CATETER DE ESTIMULACION BIPOLAR 5 FRENCH DISEÑADO PARA OFRECER ESTIMULACION TEMPORAL RAPIDA Y FIABLE EN SITUACIONES DE EMERGENCIA CON O SIN USO DE FLUROSCOPIA, INCLUYE INTRODUCIDOR DE 6 FRENCH CON AGUJA	UN	205	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CATETER: ABBOTT, INTRODUCIDOR: MERIT MEDICAL	CATETER: PACEL, INTRODUCIDOR: PRELUDE	ESTADOS UNIDOS	UN	205	\$165.00	\$33,825.00
SUBTOTAL													\$33,825.00	

b) DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER MENORES EN PRECIO:

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	UM OF.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	7015094	MARCAPASO DOBLE CÁMARA MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCÁRDICO AURICULAR Y VENTRICULAR	MARCAPASOS BICAMERAL (DDDR) MULTIPROGRAMABLE CON DOS CABLES DE ESTIMULACION DE 52 CM DE	UN	50	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ST JUDE MEDICAL / ABBOTT	ENDURITY MRI	ESTADOS UNIDOS/ PUERTO RICO/ MALASIA	UN	50	\$1,370.00	\$68,500.00

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UN	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODEL O	PAIS DE ORIGEN	U/M OF.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
			LARGO (ELECTRODOS ENDOCARDICOS) Y DOS INTRODUCORES DE FRENCH, MARCAPASOS Y CABLES DE ESTIMULACION COMPAIBLES CON RESONANCIA MAGNETICA											
2	7015097	MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCÁRDICO.	MARCAPASOS VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNETICA MODELO: SPHERA SR MRI	UN	250	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MEDTRONIC	SPHERA SR MRI	ESTADOS UNIDOS / SINGAPUR / PUERTO RICO	UN	250	\$875.00	\$218,750.00
SUBTOTAL													\$287,250.00	

CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO

OFERTANTE	CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO) US\$
AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	1	\$218,750.00
CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	2	\$102,325.00
MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO)	3	\$321,075.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) **DECLARAR UN (1) CÓDIGO DESIERTO**, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	7015087	HILO PARA MARCAPASO, CAJA DE 12 UNIDADES	15

3º) CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS POR SOCIEDAD

OFERTANTE No. 1. AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
7015094	MARCAPASO DOBLE CÁMARA MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCÁRDICO AURICULAR Y VENTRICULAR	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

OFERTANTE No. 2. CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
7015097	MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCÁRDICO.	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO RESPECTO AL CÓDIGO RECOMENDADO

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), SE GESTIONE, PARA EL CÓDIGO DESIERTO, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS, DEL MERCADO Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, Y A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1. CARTEL Y DISTRIBUCION, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE

DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDO A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO, Y PUBLIQUE EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; Y B) LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.9. Solicitud a la Administración que, en la sesión plenaria del lunes 25 de los corrientes, se presente informe referente al problema que se ha presentado en los sistemas de la Institución. Planteado por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

El relator de la comisión informó que el señor Martínez Castellanos solicitó que en esta sesión plenaria se presente un informe referente al problema que se ha presentado en los sistemas de la Institución. Así mismo, consultó si el SAFISSS está en funcionamiento, cómo está el sistema de recaudación y en el momento de la presentación solicitar un plan; por otra parte, tiene el conocimiento que hay citas que quedan atrasadas; preguntó cómo se irán recuperando.

El señor Martínez Castellanos manifestó que cabe aclarar que esta Administración ha venido literalmente a tratar de arreglar un problema al que tuvo que haber entrado de lleno hace un par de años atrás, como se discutía con un consejal en aquella reunión el amiguismo es lo que ha socavado literalmente esta situación que estamos enfrentando tan difícil; comentó que le informaron ahora en la mañana que la OVISSS ya está funcionando, por lo que sería bueno que la Administración le fuera dando una retroalimentación al Consejo Directivo de lo que está o no funcionando, para que el Consejo Directivo esté enterado de los esfuerzos que se están haciendo, porque normalmente los consejales son los últimos en darse cuenta del valor

que está haciendo está Administración por levantar un monstruo que literalmente está asfixiado, en aquel momento decíamos el corazón de la Institución literalmente está fallido, sin embargo cree que se puede hacer mucho y los consejales pueden aportar, siempre y cuando la información la tengamos de primera mano, porque sabemos más por lo que cuentan en los periódicos o por los comentarios que hacen afuera que lo que precisamente se informa a los miembros del Consejo Directivo, en aquel entonces, ponía el ejemplo del SAFISSS, que se conocía que estaba operando el 100% y un consejal informó que solo era el 70%, entonces, eso es más delicado de lo que imaginaba. Reiteró que se debe retroalimentar al Consejo Directivo de lo que está pasando, podrían informarlo cada lunes, porque ese es el mayor problema como consejales, que no se pudo o no se tuvo el cuidado de estar constantemente, los que sabíamos del problema que se tuvo en el 2019, estar recordando a la Administración que era lo que se tenía que hacer en ese entonces y vean en la situación en la que estamos ahora, delicadísima.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que en este caso, si ya no se considera necesario que se presente el informe, porque estaba para ser presentado este día, sería de no votarlo de esa forma, pero la Administración tomaría nota de la petición del consejal acerca de estar retroalimentando en las plenarios sobre el avance y mejora del sistema.

El doctor Zimmermann Mejía expuso que no se debe poner atención a los rumores, hay que hacer caso omiso a eso y lo mejor es que sea la Administración la que informe, porque siempre suceden esas situaciones, al final se conoce que no es así.

Los señores del Consejo Directivo con 8 votos a favor, se dieron por enterados del punto vario presentado en la comisión de trabajo por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario

N° de empleado Monto US \$

4.4.1.1. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2433.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS, CINCO MESES Y CATORCE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED]; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por Muerte

- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:

4.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2434.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA, [REDACTED] [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA DE LA **PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO** [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, UN MES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] ARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2435.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, UN MES Y UN DÍA; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos:

Ayuda en Caso de Muerte

4.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Anthony Salvador Miranda Amaya 25% \$ 1,611.97

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2436.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD [REDACTED] EQUIVALENTE AL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**; Y A [REDACTED] EQUIVALENTE AL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, LO QUE TOTALIZA EL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** DE [REDACTED]) DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL PORCENTAJE RESPECTIVO; 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED], QUEDA PENDIENTE DE TRÁMITE, POR ENCONTRARSE FUERA DEL PAÍS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos:

Seguro de Vida

4.4.1.5.

Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED]
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2437.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]) EQUIVALENTE AL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNO**, LO QUE TOTALIZA EL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] UIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL PORCENTAJE RESPECTIVO; 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUEDA PENDIENTE DE TRÁMITE, POR ENCONTRARSE FUERA DEL PAÍS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2438.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL

INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1° AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%); A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2° ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

4.4.2.1. Subdirección de Salud:

4.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 40**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta y seis (76) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 40**, correspondiente al personal médico, detalla: **76** nombramientos, de los cuales **72** son nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 40. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2439.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **SETENTA Y SEIS (76) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA (40)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el **cuadro N° 40 “A”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta y tres (73) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que explicó que, el **cuadro 40 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos en salud, detalla: **73** nombramientos, de los cuales **71** son nombrados de forma interina y **2** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 40 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2440.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **SETENTA Y TRES (73) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DE **PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA “A” (40 “A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 40 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **trescientos treinta y ocho (338) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 40 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **338** nombramientos, de los cuales **332** serán nombrados de forma interina y **6** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 40 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2441.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO (338) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA “B” (40 “B”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 40 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y cinco (45) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente.

Explicó que el **cuadro 40 “C”**, correspondiente al personal administrativo de salud, detalla: **45** nombramientos, de los cuales **41** serán nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 40 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2442.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CUARENTA Y CINCO (45) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA “C” (40 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.2. Dirección General: Unidad de Recursos Humanos.

 -Colaborador de Recursos Humanos II
 -Técnico de Recursos Humanos II

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) nombramientos** que corresponden a la **Unidad de Recursos Humanos**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED], como Colaborador de Recursos Humanos II; de la Sección Reclutamiento de Personal, de la Unidad de Recursos Humanos, de carácter interino a partir del 26 de octubre al 24 de enero de 2022.
- [REDACTED] como Técnico de Recursos Humanos II, de la Sección Reclutamiento de Personal, de la Unidad de Recursos Humanos, de carácter interino a partir del 26 de octubre al 24 de enero de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Dirección General detalladas en el cuadro 38 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2443.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	COLABORADOR DE RECURSOS HUMANOS II CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	[REDACTED]	26/10/2021	24/01/2022
2	[REDACTED]	TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS II CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCION RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	[REDACTED]	26/10/2021	24/01/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TREINTA Y OCHO” (38 “A”) DE LA

DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Servicios de Apoyo.

████████████████████	-Recepcionista
████████████████████	-Recepcionista
████████████████████	-Supervisor de Preparación de Alimentos
████████████████████	-Encargado de Bodega

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuatro (4) nombramientos** que corresponden a la **División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Servicios de Apoyo**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- ████████████████████ como **Recepcionista**, de la Sucursal Administrativa de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, del 9 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.
- ████████████████████ como **Recepcionista**, de la Sección Servicios Oficinas Administrativas de la División de Servicios de Apoyo, cambio de nombramiento, del 26 de octubre al 24 de enero de 2022.
- ████████████████████ como **Supervisora de Preparación de Alimentos**, de la Sección Alimentación y Dietas de la División de Servicios de Apoyo, nombramiento interino, del 10 al 30 de noviembre de 2021.
- ████████████████████ como **Encargado de Bodega**, de la Sección Servicios de Material Impreso de la División de Servicios de Apoyo, nombramiento permanente, a partir del 1 de noviembre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos de la Subdirección Administrativa, detalladas en el cuadro 40 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2444.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A: **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; Y DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	RECEPCIONISTA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL	[REDACTED]	09/11/2021	31/12/2021
2	[REDACTED]	RECEPCIONISTA CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS	[REDACTED]	26/10/2021	24/01/2022
3	[REDACTED]	SUPERVISOR DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS	[REDACTED]	10/11/2021	30/11/2021
4	[REDACTED]	ENCARGADO DE BODEGA	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN SERVICIOS DE MATERIAL IMPRESO	[REDACTED]	01/11/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO CUARENTA “A” (40 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2.4. Subdirección de Logística: División de Abastecimiento.

[REDACTED]

-Colaborador de Almacenes y Distribución

[REDACTED] -Técnico de Aseguramiento de la Calidad Licda. Marina
[REDACTED] -Analista de Abastecimiento
[REDACTED] -Encargado de Recepción y Distribución
de Bienes e Insumos

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuatro (4) nombramientos** que corresponden a **la División de Abastecimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED], como **Colaborador de Almacenes y Distribución**, de la Sección Almacén de Medicamentos de la Subdirección de Logística, promoción temporal, a partir del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.
- [REDACTED], como **Técnico de Aseguramiento de la Calidad** del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos de la Subdirección de Logística, promoción temporal, a partir del 15 de octubre al 16 de noviembre de 2021.
- [REDACTED] como **Analista de Abastecimiento**, de la Sección Almacén de Medicamentos de la Subdirección de Logística, promoción de carácter permanente, a partir del 1 de noviembre de 2021.
- [REDACTED] como **Encargado de Recepción y Distribución de Bienes e Insumos**, de la Sección Almacén de Medicamentos de la Subdirección de Logística, promoción de carácter permanente, a partir del 1 de noviembre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística, detallados en el cuadro 34 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2445.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad
ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	COLABORADOR DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS	[REDACTED]	01/11/2021	31/12/2021
2	[REDACTED]	TÉCNICO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS	[REDACTED]	15/10/2021	16/11/2021
3	[REDACTED]	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS	[REDACTED]	01/11/2021	INDEFINIDO
4	[REDACTED]	ENCARGADO DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES E INSUMOS PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS	[REDACTED]	01/11/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TREINTA Y CUATRO “A” (34 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.3. Informe y solicitud de aprobar el proyecto de **ampliación automática al presupuesto régimen de salud del ISSS ejercicio 2021.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4.4.4. Informe sobre la situación de las inversiones financieras de la reserva técnica y otros recursos del Régimen Salud al 30 de septiembre de 2021; y aprobación del programa mensual de inversiones financieras para el mes de noviembre de 2021, por un monto total de US \$ 7,641,049.03.

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4.4.5. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la señora [REDACTED] número de afiliación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4.4.6. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4.4.7. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4.4.8. Informe jurídico en relación al recurso de apelación por denegatoria de la prestación de auxilio de sepelio presentado por el señor [REDACTED] y solicitud de emisión de la resolución respectiva.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico, presentó el informe jurídico en relación al **recurso de apelación por denegatoria de la prestación**

de auxilio de sepelio presentado por el señor [REDACTED]; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**. Dio a conocer lo siguiente: Antecedentes; requisitos de admisibilidad; argumentos de la apelante; y análisis del caso. En conclusión, luego de todos los argumentos expuestos y revisado el expediente de Auxilio de Sepelio número [REDACTED] tramitado por la Sección Pensiones de Auxilio de Sepelio del ISSS; así como a lo establecido en los artículos 66 y 69 de la Ley de Seguro Social, en relación al Art. 1 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social; y de los Arts. 134 y 135 de la LPA, esta Unidad es de la opinión de confirmar la denegatoria del pago de la prestación de auxilio de sepelio, porque ¿quién? no le pagaba el salario y por ende la asegurada fallecida dejó de estar cubierta por el régimen del Seguro Social en los términos que señala el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, quedando firme la resolución emitida el **28 de junio de 2021** por la Subdirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social actuando por Delegación según Acuerdo D.G. N° 2020-09-0328, notificada el día 12 de agosto del presente año, en la cual se ordenó denegar el pago por la prestación de auxilio de sepelio, al señor [REDACTED].

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución presentada por la Unidad Jurídica, referente al recurso de apelación interpuesto por el señor [REDACTED]. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2452.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE A ANALIZAR LA PROCEDENCIA DEL **RECURSO DE APELACIÓN POR DENEGATORIA DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO** PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED], SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

DENTRO DEL EXPEDIENTE 202103139 SE HA IDENTIFICADO QUE EFECTIVAMENTE SE PRESENTÓ POR PARTE DEL SEÑOR [REDACTED], SOLICITUD DE AUXILIO DE SEPELIO, EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DE SU MADRE [REDACTED], EN FECHA 09 DE JUNIO DE 2021, QUIEN FALLECIÓ EN SU CASA POR “PARO CARDIORRESPIRATORIO, NEOMENIA ATÍPICA, SOSPECHA DE COVID-19”.

COMO YA SE DIJO EN EL MISMO EXPEDIENTE SE ENCUENTRA LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL **28 DE JUNIO DE 2021** POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ACTUANDO POR DELEGACIÓN, SEGÚN ACUERDO D.G. N° 2020-09-0328, QUE EN SUS CONSIDERANDOS LITERALMENTE DICE:

“I. QUE SEGÚN INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 22 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO Y CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN AGREGADOS AL EXPEDIENTE, LA ASEGURADA LABORO PARA LA EMPLEADORA [REDACTED] HASTA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2020 Y FALLECIÓ EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE ESE MISMO AÑO.

II. QUE MEDIANTE EL REFERIDO INFORME DE INSPECCIÓN SE DETERMINA QUE LA EMPLEADORA CERRO EL CENTRO DE TRABAJO DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 Y NO CANCELO SALARIOS A SUS TRABAJADORES DESDE ESA FECHA; ASIMISMO, SEGÚN HISTÓRICO DE COTIZACIONES, LA ASEGURADA FUE REPORTADA EN PLANILLAS Y CANCELADAS SUS COTIZACIONES HASTA EL MES DE SU DECESO, ES DECIR, HASTA DICIEMBRE DE 2020.

III. QUE EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SEÑALA QUE LOS REGLAMENTOS DETERMINARAN LA FORMA, EL MONTO, EL PRINCIPIO DE PAGO Y LA DURACIÓN DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS EN LA SECCIÓN SEXTA DE LA EXPRESADA LEY.

IV. QUE EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL EN SU ARTÍCULO 1 SEÑALA QUE ESTÁN SUJETOS AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS REMUNERADOS A UN PATRONO.

V. QUE SI BIEN ES CIERTO, LAS PLANILLAS DE COTIZACIONES DE LA ASEGURADA FUERON PAGADAS HASTA EL MES DE SU FALLECIMIENTO LA REALIDAD ES QUE DICHA SEÑORA NO PRESTABA SERVICIOS REMUNERADOS A SU EMPLEADOR DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020, EN VIRTUD DEL CIERRE DE SU CENTRO DE TRABAJO Y HA TRANSCURRIDO DESDE TAL CIERRE HASTA LA FECHA DEL DECESO DE LA TRABAJADORA, UN TIEMPO RAZONABLE PARA REANUDAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR PARTE DE SU EMPLEADOR, LO CUAL NO OCURRIÓ, Y PONE EN EVIDENCIA QUE LA ASEGURADA FALLECIDA DEJO DE ESTAR CUBIERTA POR EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, A EFECTO DE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO SOLICITADA.”

ES EVIDENTE QUE EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN AL ART. 1 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN TÉRMINOS GENERALES REGULAN QUE EL DERECHO A RECLAMAR EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO, PERO TAMBIÉN QUE ESTÁN SUJETOS AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL TODOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS REMUNERADOS A UN PATRONO, NO OBSTANTE, SEGÚN EL INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 22 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO, LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] HASTA LA FECHA DE LA MUERTE SOLAMENTE PAGÓ LAS COTIZACIONES DE RÉGIMEN DE SALUD DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] PERO NO LE PAGABA EL SALARIO Y PONE EN EVIDENCIA QUE LA ASEGURADA

FALLECIDA DEJO DE ESTAR CUBIERTA POR EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, A EFECTO DE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO SOLICITADA.

A LO ANTERIOR, ES DE AGREGAR QUE SEGÚN LO REGULADO EN LOS ARTS. 20 Y 26 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, QUE EN TÉRMINOS GENERALES ESTABLECE QUE PARA EXISTA UNA RELACIÓN LABORAL Y QUE EL TRABAJADOR OSTENTE EL ESTATUS DE “TRABAJADOR ACTIVO” EN EL RÉGIMEN DEL ISSS, SE TIENE QUE CUMPLIR CIERTOS REQUISITOS, ENTRE ELLOS, ESTAR SUBORDINADA A UN PATRONO, RECIBIR UN SALARIO(COMO CONTRAPRESTACIÓN DE DAR SU FUERZA DE TRABAJO), POR ENDE SI LA CAFETERÍA ESTABA CERRADA, NO EXISTÍA SUBORDINACIÓN NI MUCHO MENOS SE LE PAGABA EL SALARIO, DEL CUAL SE LE DESCONTARÍA LAS APORTACIÓN DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS Y LA PATRONO SOLO SE LIMITÓ A PAGAR LAS COTIZACIONES.

EN CONCLUSIÓN, LUEGO DE TODOS LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS Y DE REVISADO EL EXPEDIENTE DE AUXILIO DE SEPELIO— NÚMERO [REDACTED] TRAMITADO POR LA SECCIÓN PENSIONES DE AUXILIO DE SEPELIO DEL ISSS; ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 69 DE LA LEY DE SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN AL ART. 1 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL; Y DE LOS ARTS. 134 Y 135 DE LA LPA, ESTA UNIDAD ES DE LA OPINIÓN DE CONFIRMAR LA DENEGATORIA DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO, PORQUE NO LE PAGABA EL SALARIO Y POR ENDE LA ASEGURADA FALLECIDA DEJÓ DE ESTAR CUBIERTA POR EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, QUEDANDO FIRME LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL **28 DE JUNIO DE 2021**, POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ACTUANDO POR DELEGACIÓN SEGÚN ACUERDO D.G. N° 2020-09-0328, NOTIFICADA EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN LA CUAL SE ORDENÓ DENEGAR EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO AL SEÑOR [REDACTED].

POR LO ANTES EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES RELACIONADO; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) CONFIRMAR LA DENEGATORIA DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN SUJETA A IMPUGNACIÓN POR ESTAR APEGADA A DERECHO, QUEDANDO FIRME LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL **28 DE**

JUNIO DE 2021, EN LA CUAL SE ORDENÓ DENEGAR EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO, AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 3°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

5.1. Solicitud para encomendarle a la UACI que en coordinación con Regulación Técnica y el usuario, en los procesos de compra de servicios de laboratorio implementen el criterio técnico establecido en la gestión N° 7G2100002, sobre la utilización de equipos usados. Presentado por la Administración a través del Jefe de la Unidad Jurídica.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, manifestó que el 18 de octubre de 2021, se ratificaron las bases de la licitación pública N° 7G2100002, en donde se contrató los servicios de reactivos y equipo automatizado para realizar pruebas de tamizaje, en dichas bases no se advirtió el criterio que en su momento ya lo había establecido este honorable Consejo Directivo y que Regulación Técnica había establecido para este tipo de servicios, en cuanto a los equipos que proporcionan los proveedores; lo que sucede es que se determina un cierto presupuesto para la compra de este servicio, pero se siguen solicitando equipos nuevos, los cuales conllevan a que las ofertas sean mucho más onerosas, entonces, se solicita que el criterio que en su momento se estableció para la licitación pública que se hizo por Bolsa, en cuanto a columna en gel, sea el mismo que se pida para los servicios de laboratorio, en cuanto a que se pueda permitir equipo usado, pero que sea en óptimas condiciones de funcionamiento, no mayor a 4 años que se encuentran en línea de producción, esto Regulación Técnica conoció el criterio de la Caja Costarricense de Seguridad Social lo utiliza en sus procesos de compra y es considerable que eso permite la optimización de recursos y tenemos ofertas mucho más cómodas, por lo que solicitó encomendarle a UACI que utilice ese criterio en los procesos de compra.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que es muy importante lo que menciona el licenciado Chacón, ya que los equipos después de 4 años la tecnología ha avanzado y nos quedamos desfasados, los equipos se compraron y no hay reactivos para eso, pero van cambiando, definitivamente los criterios para esas compras deben cambiarlos y detallar no mayor de 4 años, después comprarlos con la nueva tecnología. Consultó quién establecerá el criterio.

El licenciado Chacón Ramírez informó que lo hará UACI con el usuario y Regulación Técnica, en ese proceso de compra se solicitó equipo nuevo, porque los actuales pasan de los 5 años en ese centro de atención, los que no han cumplido eso pueden ser todavía considerables y pueden renovarse, lógicamente

todas esas llaves se fueron dejando en las bases, lastimosamente no se tomó en cuenta para este proceso de compra.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación encomendarle a la UACI que en coordinación con Regulación Técnica y el usuario, en los procesos de compra de servicios de laboratorio, implementen el criterio técnico establecido en la gestión N° 7G22000002, sobre la utilización de equipos usados. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2453.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD VERBAL PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE SE LE ENCOMIENDE A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE EN COORDINACIÓN CON REGULACIÓN TÉCNICA Y EL USUARIO, EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE SERVICIOS DE LABORATORIO, IMPLEMENTEN EL CRITERIO TÉCNICO ESTABLECIDO EN LA GESTIÓN MB N° 7G21000002, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS USADOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD JURÍDICA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN TÉCNICA Y LOS USUARIOS**, APLIQUEN EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE SERVICIOS DE LABORATORIO, EL CRITERIO TÉCNICO REGULADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA A TRAVÉS DE BOLPROS MB N° 7G21000002, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, SOBRE LA POSIBILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO CON EQUIPO NO NUEVO QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y CUMPLAN CON LO REQUERIDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con treinta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaría del Consejo Directivo